



EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD COMUNICA

SUMARIO

- * [RESOL-2019-284-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO Y DESIGNANDO CARGOS EN EL ÁMBITO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SINIESTRAL.
- * [RESOL-2019-285-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO Y DESIGNANDO CARGOS EN EL ÁMBITO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA, SUBCOORDINACIÓN GENERAL OPERATIVA.
- * [RESOL-2019-287-GDEBA-MSGP](#), DESIGNANDO CARGOS EN EL ÁMBITO DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN E INTELIGENCIA CRIMINAL, SUPERINTENDENCIA DE INSTITUTOS DE FORMACIÓN POLICIAL.
- * [RESOL-2019-288-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO Y DESIGNANDO CARGOS EN EL ÁMBITO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SINIESTRAL.
- * [RESOL-2019-289-GDEBA-MSGP](#), DESIGNANDO CARGOS EN EL ÁMBITO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA, DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DESPACHO.
- * [RESOL-2019-292-GDEBA-MSGP](#), DESIGNANDO CARGOS EN EL ÁMBITO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA, SUBCOORDINACIÓN GENERAL OPERATIVA.
- * [RESOL-2019-293-GDEBA-MSGP](#), CREANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE POLÍTICAS DE GÉNERO, COORDINACIÓN ZONAL DE POLÍTICAS DE GÉNERO DOLORES, LA COMISARÍA DE LA MUJER Y LA FAMILIA TORDILLO, CLASE "C".
- * [RESOL-2019-299-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO Y ASIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN E INTELIGENCIA CRIMINAL, FUNCIONES JEFES DE DEPARTAMENTO TÉCNICO.
- * [RESOL-2019-301-GDEBA-MSGP](#), DISPONIENDO ASCENSO EXTRAORDINARIO POR ACTO DE SERVICIO A PERSONAL POLICIAL.
- * [RESOL-2019-19-GDEBA-SSPEICMSGP](#), APROBANDO CURSO DE CAPACITACIÓN "PERITO DE EXPLOSIVOS".
- * [RESOL-2019-20-GDEBA-SSPEICMSGP](#), APROBANDO CAPACITACIÓN "JORNADA PROVINCIAL DE FORTALECIMIENTO E INTERCAMBIO DE SABERES MULTIDISCIPLINARIOS EN CUESTIONES DE GÉNERO, FAMILIA Y NIÑEZ".
- * [RESOL-2019-21-GDEBA-SSPEICMSGP](#), AUTORIZANDO REALIZACIÓN CURSOS DE CAPACITACIÓN.
- * [RESOL-2019-22-GDEBA-SSPEICMSGP](#), APROBANDO TALLER "LA VIOLENCIA EN CONTEXTOS DE FAMILIA, DESDE EL ENFOQUE SOCIO-CULTURAL ACTUAL".
- * [RESOL-2019-104-GDEBA-DPGSPMSGP](#), [RESOL-2019-111-GDEBA-DPGSPMSGP](#), [RESOL-2019-112-GDEBA-DPGSPMSGP](#) Y [RESOL-2019-114-GDEBA-DPGSPMSGP](#), SANCIONANDO FIRMAS.
- * [RESOL-2019-105-GDEBA-DPGSPMSGP](#), [RESOL-2019-115-GDEBA-DPGSPMSGP](#), [RESOL-2019-122-GDEBA-DPGSPMSGP](#) Y [RESOL-2019-123-GDEBA-DPGSPMSGP](#), SANCIONANDO EMPRESAS.
- * [RESOL-2019-113-GDEBA-DPGSPMSGP](#) Y [RESOL-2019-116-GDEBA-DPGSPMSGP](#), SANCIONANDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- * [RESOL-2019-117-GDEBA-DPGSPMSGP](#) Y [RESOL-2019-119-GDEBA-DPGSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSOS DE REVOCATORIA.
- * [RESOL-2019-120-GDEBA-DPGSPMSGP](#), RECHAZANDO DENUNCIA DE ILEGITIMIDAD INTERPUESTA POR LA FIRMA TOP SEGUR S.R.L.
- * [SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES.](#)
- * [SUPLEMENTO DE SECUESTROS.](#)

PARA CONOCIMIENTO DE PERSONAL



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-284-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Marzo de 2019

Referencia: Expte. N° EX-2019-00055284-GDEBA-DDPRYMGEMSGP-ORTEGA, Lucas Ariel.

VISTO el expediente N° EX-2019-00055284-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, el Superintendente de Seguridad Siniestral propicia la designación del Subcomisario del Subescalafón Comando Lucas Ariel ORTEGA, legajo N° 25.312, en el cargo de Jefe Sección Operaciones y Estadística (División Detección y Neutralización - Dirección de Explosivos);

Que mediante Decreto N° DECTO-2018-1073-GDEBA-GPBA, se sancionó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que por Resolución N° 1548/11, modificada por sus similares N° 217/14 y N° RESOL-2017-691-E-GDEBA-MSGP, se aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la Superintendencia de Seguridad Siniestral;

Que mediante Resolución N° RESOL-2018-790-GDEBA-MSGP, se designó en el cargo de Jefe Sección Operaciones y Estadística (División Detección y Neutralización - Dirección de Explosivos) al Subcomisario del Subescalafón Comando Gabriel Alejandro CHAVEZ, legajo N° 26.183, por lo que procede su limitación;

Que el Superintendente General de Policía ha tomado conocimiento, avalando la designación en trámite;

Que analizados los antecedentes del funcionario policial, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir del 17 de diciembre de 2018, la designación en el cargo de Jefe Sección Operaciones y Estadística (División Detección y Neutralización - Dirección de Explosivos) del Subcomisario del Subescalafón Comando Gabriel Alejandro CHAVEZ (DNI 28.943.028 - clase 1981), legajo N° 26.183, dispuesta por Resolución N° RESOL-2018-790-GDEBA-MSGP.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, Superintendencia de Seguridad Siniestral, en el cargo de Jefe Sección Operaciones y Estadística (División Detección y Neutralización - Dirección de Explosivos) al Subcomisario del Subescalafón Comando Lucas Ariel ORTEGA (DNI 27.641.306 - clase 1979), legajo N° 25.312.

ARTÍCULO 3°. Intimar al personal policial comprendido en los sujetos obligados, a que en el plazo de 30 días hábiles, cumplimente con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2018-899-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, al Departamento Liquidación de Haberes, al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrián
Date: 2019.03.26 18:07:03 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo
Ministro
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-285-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Marzo de 2019

Referencia: EX-2018-09723563-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y otro- PENSADO Carlos Guillermo y otro.

VISTO los expedientes N° EX-2018-09723563-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y N° EX-2018-09723724-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que los expedientes citados en el acápite, serán tratados en forma conjunta de conformidad con lo previsto en el artículo 105 del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias;

Que por las actuaciones de referencia, se propician las designaciones del Comisario Inspector del Subescalafón Comando Carlos Guillermo PENSADO, legajo N° 23.235, en el cargo de Jefe de la Policía Comunal de Seguridad Tapalqué (Jefatura Departamental de Seguridad Azul “Clase B”) y del Comisario del Subescalafón Comando Diego Esteban RIOS, legajo N° 22.038, en el cargo de Jefe de Estación de Policía Comunal Tapalqué en el ámbito de la Jefatura Departamental de Seguridad Azul “Clase B”;

Que mediante Decreto N° DECTO-2018-1073-GDEBA-GPBA, se sancionó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que mediante Resolución N° 1366/11, se aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la entonces Superintendencia de Coordinación Operativa;

Que la estructura orgánica de la Superintendencia General de Policía se modificó por Resolución N° 199/16, sustituyéndose en el ámbito de la misma, mediante Resolución N° 1647/16, la denominación “Coordinación Operativa de Seguridad” por “Subcoordinación General Operativa”;

Que por Resolución N° 1213/14, se designó en el cargo de Jefe de Estación de Policía Comunal Tapalqué al entonces Subcomisario del Subescalafón Comando Carlos Guillermo PENSADO, por lo que procede su limitación;

Que el Superintendente General de Policía ha tomado conocimiento, avalando las designaciones en trámite;

Que analizados los antecedentes de los funcionarios policiales, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir del 22 de mayo de 2018, la designación en el cargo de Jefe de Estación de Policía Comunal Tapalqué del Comisario Inspector del Subescalafón Comando Carlos Guillermo PENSADO (DNI 25.451.217 - clase 1976), legajo N° 23.235, dispuesta por Resolución N° 1213/14.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, Subcoordinación General Operativa, en el cargo de Jefe de la Policía Comunal de Seguridad Tapalqué (Jefatura Departamental de Seguridad Azul “Clase B”), al Comisario Inspector del Subescalafón Comando Carlos Guillermo PENSADO (DNI 25.451.217 - clase 1976), legajo N° 23.235.

ARTÍCULO 3°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, Subcoordinación General Operativa, Jefatura Departamental de Seguridad Azul "Clase B", en el cargo de Jefe de Estación de Policía Comunal Tapalqué, al Comisario del Subescalafón Comando Diego Esteban RIOS (DNI 24.403.203 - clase 1974), legajo N° 22.038.

ARTÍCULO 4°. Intimar al personal policial comprendido en los sujetos obligados, a que en el plazo de 30 días hábiles, cumplimente con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2018-899-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, al Departamento Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrián
Date: 2019.03.26 18:09:19 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo
Ministro
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-287-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Marzo de 2019

Referencia: EX-2018-24978821-GDEBA-DDPRYMGEMSGP- MENESCARDI Claudio Alcides.

VISTO el expediente N° EX-2018-24978821-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, se propicia la designación del Oficial Inspector del Subescalafón Comando Claudio Alcides MENESCARDI, legajo N° 743, en el cargo de Jefe Sección Finanzas y Logística en el ámbito de la Dirección Liceo Policial "Comisario General Jorge Vicente Schoo";

Que mediante Decreto N° DECTO-2018-1073-GDEBA-GPBA, se sancionó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que mediante Resolución N° 1570/17 y su modificatoria N° RESOL-2017-934-E-GDEBA-MSGP, se aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial;

Que el Superintendente General de Policía y el Subsecretario de Planificación e Inteligencia Criminal han tomado conocimiento, avalando la designación en trámite;

Que analizados los antecedentes del funcionario policial, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, Superintendencia de Institutos de Formación Policial, Dirección Liceo Policial "Comisario General Jorge Vicente Schoo", en el cargo de Jefe Sección Finanzas y Logística, al Oficial Inspector del Subescalafón Comando Claudio Alcides MENESCARDI (DNI 28.512.837 - clase 1981), legajo N° 743.

ARTÍCULO 2°. Intimar al Oficial Inspector del Subescalafón Comando Claudio Alcides MENESCARDI (DNI 28.512.837 - clase 1981), legajo N° 743, a que en el plazo de 30 días hábiles cumplimente con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2018-899-GDEBA- GPBA.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, al Departamento Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrián
Date: 2019.03.26 18:22:35 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo
Ministro
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-288-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Marzo de 2019

Referencia: Expte. N° EX-2018-26840437-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y otro, Juan Andrés Eleuterio OLAIZOLA.

VISTO los expedientes N° EX-2018-26840437-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y N° EX-2018-29686104-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que los expedientes citados en el acápite, serán tratados en forma conjunta de conformidad con lo previsto en el artículo 105 del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias;

Que por las actuaciones de referencia, el Superintendente de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas y Crimen Organizado propicia la designación del personal policial individualizado en el ANEXO ÚNICO en los cargos que se especifican en el mismo;

Que mediante Decreto N° DECTO-2018-1073-GDEBA-GPBA, se sancionó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que por Resolución N° RESOL-2017-912-E-GDEBA-MSGP, se aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas y Crimen Organizado;

Que mediante Resolución N° RESOL-2018-794-GDEBA-MSGP, se designó al Comisario del Subescalafón Comando Alberto Matías GIALLEONARDO, legajo N° 25.184, en el cargo de Director de Operaciones, por lo que procede su limitación;

Que el Superintendente General de Policía ha tomado conocimiento, avalando las designaciones en trámite;

Que analizados los antecedentes de los funcionarios policiales, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir del dictado de la presente, la designación en el cargo de Director de Operaciones del Comisario del Subescalafón Comando Alberto Matías GIALLEONARDO (DNI 27.235.234 - clase 1979), legajo N° 25.184, dispuesta por Resolución N° RESOL-2018-794-GDEBA-MSGP.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas y Crimen Organizado, en los cargos que en cada caso se especifica, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2019-02309801-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Intimar al personal policial comprendido en los sujetos obligados, a que en el plazo de 30 días hábiles, cumplimente con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2018-899-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, al Departamento Liquidación de Haberes, al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrián
Date: 2019.03.26 18:41:17 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo
Ministro
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Anexo

Número: IF-2019-02309801-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Enero de 2019

Referencia: Anexo Único Expte. N° EX-2018-26840437-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y otro, Juan Andrés Eleuterio OLAIZOLA.

ANEXO ÚNICO

DIRECTOR DE OPERACIONES

Comisario Mayor del Subescalafón Comando Juan Andrés Eleuterio OLAIZOLA (DNI 21.616.137 - clase 1970), legajo N° 20.312.

DIRECTOR UNIDAD DE INVESTIGACIONES DE ACTIVOS ILEGALES

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Alberto Felipe ASTESANO (DNI 24.396.291 - clase 1975), legajo N° 22.161.

SUBDIRECTOR UNIDAD DE INVESTIGACIONES DE ACTIVOS ILEGALES (DIRECCIÓN UNIDAD DE INVESTIGACIONES DE ACTIVOS ILEGALES)

Oficial Inspector del Subescalafón Comando Natalia Anahí Soledad JULIEN (DNI 28.385.112 - clase 1981), legajo N° 176.551.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2019.01.28 18:18:56 -0300

WALTER DAMIAN SENA
Subdirector
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-289-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Marzo de 2019

Referencia: Expte. N° EX-2019-02311534-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, Yésica Elisabeth RUSCITTI y otro.

VISTO el expediente N° EX-2019-02311534-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, se propicia la designación de la Oficial Inspector del Subescalafón Comando Yésica Elizabeth RUSCITTI, legajo N° 172.121, en el cargo de Jefe Sección Despacho (Departamento Coordinación y Control Disciplinario - Dirección Administrativa y Despacho) y de la Oficial Ayudante del Subescalafón Administrativo María Victoria CRISTALLI REDA, legajo N° 182.285, en el cargo de Jefe Sección Dictámenes (Departamento Coordinación y Control Disciplinario);

Que mediante Decreto N° DECTO-2018-1073-GDEBA-GPBA, se sancionó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que por Resolución N° 578/14, se aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la Superintendencia General de Policía;

Que el Superintendente General de Policía ha tomado conocimiento, avalando las designaciones en trámite;

Que analizados los antecedentes de las funcionarias policiales, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, Dirección Administrativa y Despacho, en el cargo de Jefe Sección Despacho (Departamento Coordinación y Control Disciplinario - Dirección Administrativa y Despacho) a la Oficial Inspector del Subescalafón Comando Yésica Elizabeth RUSCITTI (DNI 29.993.394 - clase 1983), legajo N° 172.121.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, Dirección Administrativa y Despacho, en el cargo de Jefe Sección Dictámenes (Departamento Coordinación y Control Disciplinario) a la Oficial Ayudante del Subescalafón Administrativo María Victoria CRISTALLI REDA (DNI 33.677.500 - clase 1988), legajo N° 182.285.

ARTÍCULO 3°. Intimar al personal policial comprendido en los sujetos obligados, a que en el plazo de 30 días hábiles, cumplimente con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2018-899-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, al Departamento Liquidación de Haberes, al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrián
Date: 2019.03.26 18:43:50 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo
Ministro
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-292-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Marzo de 2019

Referencia: Expte. N° EX-2018-31355255-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, DURAN Sergio Daniel y otro.

VISTO el expediente N° EX-2018-31355255-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, se propician las designaciones del Comisario Inspector del Subescalafón Comando Sergio Daniel DURAN, legajo N° 22.286, en el cargo de Jefe de la Policía Comunal de Seguridad General Las Heras (Jefatura Departamental de Seguridad Merlo "Clase A") y del Comisario del Subescalafón Comando Aldo Martín RODRIGUEZ, legajo N° 23.910, en el cargo de Jefe de Estación de Policía Comunal General Las Heras en el ámbito de la Jefatura Departamental de Seguridad Merlo "Clase A";

Que mediante Decreto N° DECTO-2018-1073-GDEBA-GPBA, se sancionó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que por Resolución N° 1366/11, se aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la entonces Superintendencia de Coordinación Operativa;

Que la estructura orgánica de la Superintendencia General de Policía se modificó por Resolución N° 199/16, sustituyéndose en el ámbito de la misma, mediante Resolución N° 1647/16, la denominación "Coordinación Operativa de Seguridad" por "Subcoordinación General Operativa";

Que el Superintendente General de Policía ha tomado conocimiento, avalando las designaciones en trámite;

Que analizados los antecedentes de los funcionarios policiales, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, Subcoordinación General Operativa, en el cargo de Jefe de la Policía Comunal de Seguridad General Las Heras (Jefatura Departamental de Seguridad Merlo "Clase A"), al Comisario Inspector del Subescalafón Comando Sergio Daniel DURAN (DNI 24.588.398 - clase 1975), legajo N° 22.286.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, Subcoordinación General Operativa, Jefatura Departamental de Seguridad Merlo "Clase A", en el cargo de Jefe de Estación de Policía Comunal General Las Heras, al Comisario del Subescalafón Comando Aldo Martín RODRIGUEZ (DNI 25.136.175 - clase 1976), legajo N° 23.910.

ARTÍCULO 3°. Intimar al personal policial comprendido en los sujetos obligados, a que en el plazo de 30 días hábiles, cumplimente con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2018-899-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, al Departamento Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrián
Date: 2019.03.26 18:47:02 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo
Ministro
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-293-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Marzo de 2019

Referencia: Creación de la Comisaría de la Mujer y la Familia Tordillo

VISTO el expediente N° 21.100-194.852/18, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el VISTO, se impulsó la creación de la Comisaría de la Mujer y la Familia Tordillo;

Que la Resolución N° 667, de fecha 16 de mayo de 2006, determinó que las Comisarías de la Mujer y la Familia tendrán rango de Comisaría clase "C" (artículo 2°);

Que mediante Resolución N° 2159, de fecha 5 de octubre de 2015, y sus modificatorias, se creó en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, la Superintendencia de Políticas de Género, transfiriendo a su órbita, los recursos humanos y logísticos de las Comisarías de la Mujer y la Familia y de las Oficinas de Atención a las Víctimas de Violencia de Género;

Que por Resolución N° 2138, de fecha 30 de noviembre de 2016, se creó, en el ámbito de la Superintendencia de Políticas de Género, la Coordinación Zonal de Políticas de Género Dolores, integrada por el partido de Tordillo, entre otros (artículo 1° Anexos I y I a);

Que a través de la RES-2017-1054-E-GDEBA-MSGP, de fecha 13 de diciembre de 2017, se aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la Superintendencia de Políticas de Género, estableciendo su estructura organizativa y nombrando el cargo D.4 "Jefe de la Comisaría de la Mujer y la Familia (División Coordinación Zonal de Políticas de Género [I a XX])" y funciones;

Que por RESOL-2018-147-GDEBA-MSGP, de fecha 15 de febrero de 2018, se aprobó el permiso de uso, suscripto entre la Municipalidad de Tordillo y este Ministerio de Seguridad, con fecha 26 de agosto 2016, cuyo objeto material resulta ser el inmueble ubicado en la calle San Martín N° 259 esquina Eva Duarte de Perón, de la localidad de General Conesa, partido de Tordillo, destinado al funcionamiento de la Comisaría de la Mujer y la Familia Tordillo;

Que en la actualidad la unidad policial de la especialidad, se encuentra en pleno funcionamiento y operatividad, cumpliendo sus funciones esenciales en materia de violencia familiar y de género, en tal sentido resulta oportuno y conveniente dar reflejo orgánico y fijarle su base operativa en el inmueble citado;

Que la Sección Asuntos Notariales de la Dirección de Servicios Técnicos Administrativos ha intervenido, señalando que no tiene observaciones que formular desde el ámbito de su competencia;

Que el Delegado de la Dirección Provincial de Arquitectura Policial, ha informado que las instalaciones que ocupa la dependencia son aptas para la función que se pretende;

Que ha tomado intervención la Dirección Organización y Doctrina, no encontrando objeciones que formular desde el punto de vista orgánico funcional;

Que la propuesta cuenta con el aval de la Superintendente de Políticas de Género y del Superintendente General de Policía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989 y los artículos 4° y 7° de la Ley N° 13.482;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Crear, en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, Superintendencia de Políticas de Género, Coordinación Zonal de Políticas de Género Dolores, la Comisaría de la Mujer y la Familia Tordillo, clase "C", conforme los argumentos expuestos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°. Fijar la base operativa de la unidad policial creada en el artículo 1°, en el inmueble ubicado en la calle San Martín N° 259 esquina Eva Duarte de Perón, de la ciudad de General Conesa, partido de Tordillo, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar a la Municipalidad de Tordillo, Superintendencia General de Policía, Superintendencia de Políticas de Género, Dirección Organización y Doctrina, Dirección de Personal - Regímenes Policiales, y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrián
Date: 2019.03.26 18:48:10 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo
Ministro
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-299-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Marzo de 2019

Referencia: Asignación de Funciones CARENA LEDESMA

VISTO el EX-2018-25037422-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que se tramita la asignación de las funciones de Jefa de Departamento Técnico a la Oficial Ayudante del Subescalafón Administrativo Julieta Aldana CARENA LEDESMA;

Que asimismo por éste acto se tramita dejar establecida la limitación de las funciones en el mencionado Departamento, a partir del 21 de octubre de 2015, al Comisario Inspector del Subescalafón Comando Hernán Miguel LOPEZ, las que le fueron asignadas por Resolución 1.1.1.16 N° 190/12;

Que por DECTO-2018-1073-GDEBA-GPBA, fue aprobada la estructura orgánico- funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se propicia la asignación de funciones a personal que revista en las Policías de la Provincia de Buenos Aires bajo el régimen estatutario de la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1050/09, en el ámbito de la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, reuniendo la postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;

Que la Resolución 1.1.1.17 N° 259/04 establece el grado escalafonario para el personal de las policías que ejerza las funciones correspondientes a los cargos estructurales aprobados, correspondiendo al cargo de Jefa de Departamento el grado de Comisario del agrupamiento de revista;

Que la presente medida se dicta en el uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dejar establecida en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, a partir del 21 de octubre de 2015, la limitación de las funciones de Jefe de Departamento Técnico al Comisario Inspector del Subescalafón Comando Hernán Miguel LOPEZ (DNI 24.554.815 - clase 1975 - Legajo 21.911), las que le fueron asignadas mediante Resolución 1.1.1.16 N° 190/12.

ARTÍCULO 2°. Asignar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, a partir del 22 de octubre de 2018, las funciones de Jefa de Departamento Técnico a la Oficial Ayudante del Subescalafón Administrativo Julieta Aldana CARENA LEDESMA (DNI 35.351.972 - clase 1990 - Legajo 183.803), quién percibirá durante el ejercicio de las funciones asignadas, una remuneración equivalente al grado de Comisaria.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Relaciones Laborales, a la Dirección General de Capital Humano y a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales -, publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrián
Date: 2019.03.26 18:57:36 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo
Ministro
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-301-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Marzo de 2019

Referencia: Ascenso Extraordinario por Acto de Servicio, Alejandro José TORRES y otro.

VISTO que se propicia el ascenso por acto extraordinario de servicio de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el día 15 de enero de 2019, el Capitán del Subescalafón General Alejandro José TORRES, legajo N° 128.052, y el Subteniente del Subescalafón General Ernesto Esteban ROJAS, legajo N° 2.248, personal del Comando de Patrullas Ituzaingó, alertados por la Central de Atención Telefónica de Emergencias 911, se constituyen en la calle Juncal 943 de la localidad de Ituzaingó en virtud de encontrarse un menor ahogado;

Que en ese contexto, al arribar al lugar y constatar la veracidad del hecho, inician maniobras de reanimación cardiopulmonar (RCP) a las que el menor reacciona satisfactoriamente, procediendo de manera urgente a su traslado a la Clínica Dávila de Ituzaingó, llegando el menor con vida y donde logran estabilizarlo;

Que toda vez que se encuentra acreditado el acto extraordinario de servicio de los numerarios, resulta de aplicación en la especie las previsiones del artículo 42 de la Ley N° 13.982;

Que consecuentemente, procede el dictado del pertinente acto administrativo que disponga el ascenso extraordinario al grado inmediato superior del Capitán del Subescalafón General TORRES y del Subteniente del Subescalafón General ROJAS;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer el ascenso extraordinario al grado inmediato superior, a partir del dictado de la presente y en virtud de lo establecido por el artículo 42 de la Ley N° 13.982, del Capitán del Subescalafón General Alejandro José TORRES (DNI 17.589.365 - clase 1965), legajo N° 128.052.

ARTÍCULO 2°. Disponer el ascenso extraordinario al grado inmediato superior, a partir del dictado de la presente y en virtud de lo establecido por el artículo 42 de la Ley N° 13.982, del Subteniente del Subescalafón General Ernesto Esteban ROJAS (DNI 31.189.322 - clase 1984), legajo N° 2.248.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, al Departamento Liquidación de Haberes, al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrián
Date: 2019.03.26 19:02:00 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo
Ministro
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-19-GDEBA-SSPEICMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 22 de Marzo de 2019

Referencia: Expediente N° 21.100-361.183/19

VISTO el expediente administrativo N° 21.100-361.183/19, por el cual la Superintendencia de Seguridad Siniestral, a través de la Dirección de Explosivos, propicia la aprobación y realización del curso de capacitación denominado “Perito de Explosivos”, y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio de Seguridad impulsa una política de capacitación profesional, mediante la instrumentación de programas y acciones de fortalecimiento destinada a mejorar la formación profesional de los cuadros policiales;

Que esa iniciativa propone consolidar una igualdad de oportunidades de acceso a los circuitos formativos para todo el personal que integra las filas de las Policías de la provincia de Buenos Aires;

Que el presente ofrecimiento formativo les suministraría a sus cursantes herramientas indispensables para atender los marcos legales y procedimentales reglados y demandados para el desempeño de su labor;

Que la propuesta se enmarca en lo normado por la Ley N° 13.482 y se encuadra en las políticas de formación y capacitación profesional descriptas por la Ley N° 13.982, reglamentada por el Decreto N° 1050/09;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989; el DECTO- 2018-1073-GDEBA-GPBA y el Decreto N° 137/17;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN E INTELIGENCIA CRIMINAL
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el curso de capacitación denominado “Perito de Explosivos”, según se detalla en el Anexo Único (IF-2019-06787591-GDEBA-SSPEICMSGP) que forma parte integrante de la presente, destinado a personal policial del Ministerio de Seguridad del provincia de Buenos Aires e invitados especiales.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Superintendencia de Seguridad Siniestral, a través de la Dirección de Explosivos, a realizar la convocatoria correspondiente, a cuyos fines se determinará el tiempo de duración y las características de la misma, los requisitos y la selección de los asistentes.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la convalidación y acreditación de la presente capacitación, como la asesoría pedagógica queden a cargo de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, a través del Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales.

ARTÍCULO 4°. Disponer que la ejecución, cumplimiento y control del trayecto formativo, la administración y distribución de los recursos que esta capacitación exija, sean llevadas a cabo bajo la responsabilidad de la Superintendencia de Seguridad Siniestral, a través de la Dirección de Explosivos.

ARTÍCULO 5°. Determinar que el personal convocado cursará de conformidad con las previsiones legales vigentes, debiendo arbitrar las áreas respectivas los medios tendientes a lograr el presentismo de los cursantes.

ARTÍCULO 6°. Designar a la Superintendencia de Seguridad Siniestral, a través de la Dirección de Explosivos, para que instrumente la afectación y desafectación del curso de capacitación, concretando las comunicaciones correspondientes.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la Superintendencia de Seguridad Siniestral, a través de la Dirección de Explosivos, deberá informar a la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación, el efectivo comienzo y finalización de la citada capacitación; como así también, los alumnos que hayan cumplido con los objetivos propuestos al culminar la misma.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar y notificar a la Superintendencia General de Policía; a la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal; a la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial; a la Superintendencia de Seguridad Siniestral; y dar intervención a la Dirección de Explosivos. Publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by VENTURA BARREIRO Vicente Mario
Date: 2019.03.22 16:32:43 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Vicente Ventura Barreiro
Subsecretario
Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Anexo

Número: IF-2019-06787591-GDEBA-SSPEICMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Marzo de 2019

Referencia: Corresponde Expediente N° 21.100-361.183/19

Anexo Único

Proyecto de Capacitación

"Perito en Explosivos"

1- Materia.

Manejo de material y sustancias explosivas.

2- Tipo de Actividad.

Curso de capacitación.

3- Área responsable de la Propuesta.

La Superintendencia de Seguridad Siniestral, a través de su División Capacitación, tendrá como responsabilidad la confección del proyecto de capacitación y la administración del mismo para su aprobación.

La Dirección de Explosivos, como organismo solicitante de la capacitación, planificará, organizará las actividades y dispondrá de sus instructores para la ejecución del curso, coordinando con la División Capacitación de la Superintendencia de Seguridad Siniestral y el Centro de Altos Estudios y Especialidades Policiales la organización del mismo.

4- Destinatarios de la Propuesta.

Personal policial del Subescalafón Comando y General, pertenecientes a la Policía de la provincia de Buenos Aires, discriminado de la siguiente manera:

- Subescalafón Comando: desde Oficial Subayudantes con 2 años de antigüedad hasta Comisario inclusive.
- Subescalafón General: desde Oficial de Policía con 2 años de antigüedad hasta Subteniente inclusive.
Personal de Policías Comunales y Locales.
Personal invitado de otras fuerzas con injerencia en el área específica (una vacante para cada área):
- Policía de Seguridad Aeroportuaria (PSA).
- Policía de la Ciudad.
- Policía Federal Argentina.

La Dirección de Explosivos asumirá la responsabilidad de gestionar las invitaciones pertinentes, como la autorización hacia la superioridad, para que se haga viable la asistencia de personal cursante de las instituciones mencionadas.

Cupo:

Se establece como máximo, para lograr los objetivos propuestos con el grado de supervisión y seguimiento personal necesario, un cupo de veinticinco (25) cursantes.

Requisitos de ingreso:

- Presentación voluntaria.
- Constancia emitida por el titular de su destino, autorizando la participación en el curso.
- Cumplir con los requisitos de aptitud médica y psicológica que la Superintendencia de Seguridad Siniestral oportunamente considere de aplicabilidad para la función.
- Poseer título secundario.
- Firmar Acta de compromiso.

5- Fundamentación de la Propuesta.

Las situaciones que demandan la intervención de personal de Neutralización de Artefactos Explosivos de la Superintendencia de Seguridad Siniestral se aplican a todo el territorio de la provincia. Desde el punto de vista operativo, el personal destinado a esta tarea, tiene por función actuar sobre la búsqueda y localización del artefactos explosivos, con el propósito de lograr su desactivación o destrucción, además ser auxiliar de la justicia, a través de los informes que se produzcan del hecho.

Las intervenciones con material explosivo se han incrementado, paralelamente a ello, la tecnología que se utiliza para cometer estos actos terroristas, se puede adquirir fácilmente; por lo cual se ha hecho necesario adquirir equipamiento de alto nivel tecnológico, que demanda una mayor capacidad de entrenamiento de nuestro personal y una mayor cantidad para su correcto empleo y mantenimiento.

Otro factor a resaltar, es la situación actual del plantel que integra la Brigada Operativa de Peritos en Explosivos, en razón de que por razones de antigüedad se han retirado aproximadamente el veinte por ciento de la fuerza efectiva, lo que torna crítica la operatividad en varias Delegaciones del Gran Buenos Aires y en el Interior de la provincia.

Es por ello, que se estima necesario, incrementar anualmente el plantel de idóneos en cantidad de veinte efectivos (a razón de un efectivo por dependencia) para poder así ejecutar adecuadamente los servicios dispuestos (ya que el grupo mínimo en la intervención positiva es de cuatro efectivos), a la vez de poder dotar a las Dependencias de un mínimo necesario para que operen adecuadamente en la faz operativa, lo que indica imperiosamente la necesidad de llevar a cabo el curso, para contar a la brevedad con la dotación mínima por Dependencia y además, de tener los refuerzos para cubrir las eventuales licencias / carpetas médicas y futuros retiros; en este último ítem, cabe destacar que en un periodo no mayor a tres años, se encuentran en esas condiciones de retiro alrededor del cuarenta por ciento de la fuerza efectiva del personal dependiente de la Dirección de Explosivos.

Desde el punto de vista operativo, posee la ventaja de brindar más profesionalismo a la Policía de la provincia de Buenos Aires, en materia de Neutralización de Artefactos Explosivos, además de no tener que recurrir a otros organismos, para realizar las tareas y dilatar así los tiempos de respuesta a los distintos requerimientos, con el solo fin de salvaguardar la vida y los bienes de la sociedad.

6- Objetivos.

General:

Adquirir los conocimientos teórico - prácticos para lograr neutralizar o destruir artefactos explosivos bajo el amparo de la normativa vigente.

Específicos:

Propiciar la adquisición de las competencias necesarias para un desenvolvimiento idóneo y responsable en la función como localizador de artefactos explosivos.

Capacitar al efectivo para una pronta respuesta ante la emergencia, logrando la disposición final del elemento, poniendo a salvo la vida de las personas y sus bienes.

7- Carga horaria.

La presente capacitación tendrá una carga horaria total de 384 horas reloj, equivalentes a 576 horas cátedra.

N°	Materia	Modalidad	Hs. teóricas	Hs. practicas	Carga horaria total
1	Régimen legal de la especialidad	Teórico	12	-	12
2	Electricidad y electrónica aplicada	Teórico	12	-	12
3	Física y química aplicada	Teórico	18	-	18
4	Educación física	Practico		32	32
5	Primeros auxilios	Teórico/practico	6	6	12
6	Seguridad en el manejo de explosivos	Teórico/práctico	32	16	48
7	Artefactos explosivos reglamentarios y no reglamentarios.	Teórico/práctico	18	18	36
8	Técnicas de búsqueda y localización y Técnicas de Investigación	Teórico/practico	18	12	30
9	Técnicas Periciales	Teórico/practico	18	18	36
10	Artificios	Teórico/práctico	18	18	36
11	Protección contra incendios	Teórico/practico	10	08	18
12	Medios y equipos	Teórico/practico	24	24	48
13	Explosivos	Teórico/práctico	40	6	46
Cantidad de horas			226	158	384

8- Modalidad.

Presencial.

9- Duración.

El curso posee una duración de 24 (veinticuatro) semanas, cursándose 2 (dos) días por semana.

10- Lugar.

La parte teórica, se realizará en el aula que posee la División de Capacitación de la Superintendencia de Seguridad Siniestral y la parte práctica-teórica en las diferentes Delegaciones con las que cuenta la Dirección de Explosivos, y/o lugar a designar para cada ejercicio.

Las prácticas que conlleven el uso de explosivos serán realizadas en el polígono de prácticas del RIM n° 7 de la localidad de Arana, calle 137 y 639, y en la Cantera La Victoria sita en calle Blas Parera y Río Matanza de la localidad de Tristán Suárez.

Para el desarrollo de estas prácticas, el Coordinador del curso comunicará, con siete días de anticipación al C.A.E.E.P., el lugar, día, hora y los pormenores del desarrollo de la misma, con el objeto de gestionar los correspondientes trámites administrativos de ese Centro; esto responde a la necesidad de seleccionar el día de la práctica teniendo en cuenta las características topográficas del terreno en relación con las condiciones climáticas proyectadas.

11- Contenidos Mínimos.

A- Régimen legal de la especialidad.

Unidad N° 1:

Tipos de penas: Pena de reclusión, Pena de prisión, Pena de multa e inhabilitación, Inhabilitación Especial. Aplicación y Cumplimiento de las Penas. Imputabilidad: Personas no punibles, circunstancias de imputabilidad, defensa de la persona o derechos del otro, exceso en la legítima defensa. Participación Criminal: Relación circunstancia y calidad personal, concurso de delitos, aplicación de penas por concurso de delitos. Extinción de la Acción: Amnistía, Prescripción, Renuncia del agraviado. Ejercicio de las Acciones: Acción pública, Acción privada, Acción dependiente de instancia privada. De los Delitos: Delitos contra la libertad, Daño, Delitos contra la seguridad pública, Delito contra los medios de transporte, Tenencia de Explosivos, Intimidación Pública, Estrago. Disposiciones Comunes. Normas Procesales.

Unidad N° 2:

Ley Nacional N° 20.429 de Armas y Explosivos: Generalidades, Exclusiones, Clasificación del Material, Pólvoras Explosivas y afines: Registro, Realización de actos con explosivos, Requisitos Técnicos de Seguridad, Almacenamiento de explosivos, Tenencia, Fiscalización, Infracciones y Sanciones, Competencia y Procedimiento, Disposiciones aplicables.

Decreto Reglamentario N° 302/83 de la Ley Nacional de Armas y Explosivos N° 20.429: Definiciones, Clasificación del material, Identificación del material, Registro de Fabricantes e Importadores de Pirotecnia, Clasificación de Artificios Pirotécnicos, Almacenamiento y Transporte de Pirotecnia, Autoridad de Fiscalización y Control. Decreto N° 395/75: Infracciones a la Ley Nacional de Armas y Explosivos, Competencia y Procedimiento, Medidas Precautorias, Decomiso, Multas.

Unidad N° 3:

Código de Faltas de la provincia de Buenos Aires, Disposiciones legales del comercio ambulante, Competencia y Procedimiento, Medidas Precautorias, Decomiso, Multas. Autoridad de Aplicación. Ley de Seguridad en el Deporte: Prohibición del uso de artificios pirotécnicos en espectáculos deportivos, Competencia y Procedimiento. Autoridad de aplicación y Juzgamiento de las Faltas.

Unidad N° 4:

Disposiciones y Directivas: Disposiciones emanadas del R.E.N.AR (Registro Nacional de Armas) para el uso de artificios pirotécnicos. Espectáculos con Fuegos Artificiales. Requisitos para su empleo.

B- Artefactos explosivos reglamentarios y no reglamentarios.

Unidad N° 1:

Historia de las granadas. Granadas de mano: Generalidades, clasificación, funcionamiento, modo de empleo, componentes, radio de acción, posibles fallas.

Granadas de fusil: Generalidades, organización de las granadas de fusil; clasificación según su uso, accesorios para las granadas de fusil, características.

Espoletas. Funcionamiento. Clasificación. Partes. Tipos.

Unidad N° 2: Agresivos químicos. Condiciones que deben reunir. Diferentes tipos de cartuchos de acuerdo a su alcance y color. Cartucho de expansión forzada. Cartucho lluvia.

Cohete: Definición, funcionamiento, tipo de cohetes, identificación y precauciones, etc. Minas personales y contra carro. Diferencias, usos, peligros, tareas de desminado humanitario. Cargas Huecas: definición, características, usos militares, civiles y policial; dispositivos "cardes".

Unidad N° 3: Artefactos explosivos de uso no reglamentario: Definiciones. Dispositivos de iniciación. Clases. Clasificación. Retardos. Variación de condiciones ambientales. Mando a distancia. Medios para construir los dispositivos de iniciación. Carga: Definición. Clasificación. Definición de los distintos tipos de dispositivos.

Unidad N° 4: Trampas explosivas. Constitución de las trampas explosivas. Artefactos terroristas. Explosivos caseros. Fórmulas de explosivos caseros. Agresivos incendiarios (Botellas Molotov o Cocteles MOLOTOV). Dibujos. Dispositivos de iniciación electrónicos. Bombas sucias. Espoletas. Aparatos Explosivos e Incendiarios improvisados, principios básicos, reconocimiento, cazabobos.

C- Artificios.

Unidad N° 1: Definición. Clasificación Accesorios de voladura. Mecha lenta. Detonadores. Clasificación. Características eléctricas. Cordón detonante.

Unidad N° 2: Seguridad. Estructura. Aplicaciones. Ingenio. Carga. Carga o petardo. Cartucho. Estopín. Cebo. Mecha. Encendedor. Detonador. Mina. Hornillo. Túnel. Artificiero. Pega. Cebo. Sistemas NONEL. Definición, usos, composición, conectores.

D- Técnicas de búsqueda y localización y Técnicas de Investigación.

Unidad N° 1: Ambientación. Premisas del terrorista y terrorismo. Formas de actuación. Control preventivo. Control de medios y de acción. Tendencias de empleos. Fases de acción de un equipo de desactivación. Exigencias personales a un operador de explosivos, condiciones psíquicas y físicas. Causas que originan una intervención. Plan de trabajo.

Unidad N° 2: Evacuaciones. Definición, procesos de la evacuación, decisión evacuar. Formas de evacuación. Dificultades. Normas generales. Medios a emplear en una evacuación. Casos particulares (Hospital-Escuelas). Parámetros que influyen en la organización del plan de evacuación. Cuidados y precauciones generales. Factores determinantes. Aplicación del protocolo.

Unidad N° 3: Métodos de búsqueda. Prioridad en espacios abiertos. Prioridad de Búsqueda. Extracto de operación. Dirección y facultades de un plan de búsqueda.

Unidad N° 4: Cálculo del peso del explosivo contenido en un artefacto. Coche bomba. Problemática general. Uso habitual por grupos terroristas. Investigación de vehículos. Posibilidades de manipulación. Proceso de investigación. Particularidades de la investigación. Búsqueda de huellas o vestigios que indiquen su manipulación. Movimiento del vehículo sospechoso. Medios a emplear. Medidas preventivas. Terrorismo postal. Peculiaridades. Elementos de agresión. Forma de envío. Características generales de investigación del terrorismo postal. Precauciones que debe adoptar el receptor. Medios a emplear en la investigación. Conclusiones. Técnicas de interrogatorio. Lo que se necesita conocer. Protección del lugar del hecho.

E- Electricidad y Electrónica Aplicada.

Unidad N° 1: Electricidad. Definición de la estructura del átomo. Constitución de la electricidad. ¿Cómo se produce la electricidad? Las seis fuentes de electricidad. Carga Eléctrica. Medición de la carga eléctrica. Ley de Coulomb. Intensidad de Campo. Magnitudes vectoriales. Líneas de fuerzas. Campo eléctrico. Representación del campo eléctrico de única carga. Representación del campo eléctrico de dos cargas de igual signo.

Unidad N° 2: Potencial. Diferencia de potencial. Voltímetro. Corriente eléctrica. Intensidad. Sentido de la corriente eléctrica. Medición de la intensidad. Amperio. Amperímetro. Unidades de medida. Resistencia. Definición. Materiales de poca y mucha resistencia. Factores de lo que dependen la resistencia. Resistividad y Conductancia. Medición de la resistencia. El Óhmetro. Resistores. Construcción y propiedades. Código de colores de resistores. Dibujos. Resistencia axial y transversal.

Unidad N° 3: Condensadores, dibujo: fijos, variables ajustables y electrolíticos. Carga y descarga de los condensadores. Capacidad de los circuitos. Componentes de los condensadores. Factores que afectan la capacidad de un condensador. Tipos de condensadores. Código de colores.

Unidad N° 4: Elementos eléctricos: Lámpara, Interruptor, Relé. Corriente Continua. Definición. Fuerza Electromotriz (F.E.M.) Definición. Como se mantiene la fuerza electromotriz. Generador de fuerza electromotriz. Pila. Esquema. Tipos de pilas. Circuitos. Ley Ohm. Ejemplos y cálculos aplicando la Ley de Ohm. Diferencia de potencial entre dos puntos de un circuito. Fórmulas. Asociación de circuitos en serie. Asociación de resistores en circuitos en serie. Fórmulas. Tensiones en circuitos en serie. Asociación de condensadores en serie. Asociación de pilas en serie. División de la tensión en circuitos en serie. Circuitos en paralelo. Tensión en los circuitos en paralelo. Resistencia en los circuitos en paralelos. Intensidad en los circuitos en paralelo. Ley de Kirchoff. Asociación de condensadores en paralelo. Circuitos en “Serie - Paralelo” (Mixto). Corriente Alterna.

F- Explosivos.

Unidad N° 1: Historia de los explosivos, pólvoras, dinamita, Nobel. Explosivos definición, descripción y características. Mezclas y compuestos explosivos. Como detonan los explosivos. Fuerza de los explosivos. Bajos y altos explosivos. Tren explosivo. Booster. Generalidades. Fenómeno Físico - Químico. Tipos de explosiones. Factores determinantes de los explosivos. Sensibilidad. Potencia. Estabilidad. Componentes de los explosivos. Ingredientes - Correctores. Mezclas explosivas. Finalidad de algunos componentes en las mezclas. Categorías de cuerpos explosivos. Descomposición de los cuerpos explosivos. Descomposición: Térmica - Combustión ordinaria - Deflagración y Detonación.

Unidad N° 2: Clasificación de los explosivos. Características de las sustancias explosivas. Estabilidad química, física. Reacción de la descomposición. Calor de explosión. Energía potencial. Potencial volumen de los gases. Temperatura de explosión. Fuerza específica. Presión de los gases. Velocidad de explosión. Velocidad de detonación. Poder rompedor. Tamaño y duración de la llama. Sensibilidad al choque. Martillo de CAST. Sensibilidad al rozamiento. Sensibilidad al impacto de bala sobre explosivos. Sensibilidad a la temperatura. Sensibilidad a la chispa. Mecha y hierro candente. Sensibilidad a la explosión por simpatía. Distancia de transmisión de la detonación. Factores que modifican la distancia. Sensibilidad a la iniciación. Sensibilidad al cebo.

Unidad N° 3: Particularidades de los explosivos. Iniciadores. Pruebas del bloque de plomo, de la impronta, etc. Proceso de la detonación. Condiciones precisas para que se produzca la detonación. Detonación ideal. Detonación no ideal. Diámetro del Cartucho. Diámetro crítico, diámetro límite. Densidad de carga. Densidad crítica. Densidad límite, densidad absoluta. Densidad gravimétrica. Tamaño de la partícula del explosivo. Grado de confinamiento. Activación. Iniciación - Sistemas - efectos de las reacciones explosivas. Riesgos más comunes de las deflagraciones. Efectos de las explosiones con carácter general. Onda explosiva. Proceso de la onda explosiva. Parámetros que definen la onda explosiva. Impulso de la onda explosiva. Efectos de la onda explosiva. Efectos secundarios de la onda explosiva. Blindaje. Choque de tierra y agua. Fragmentación.

Unidad N° 4: Fuegos estructurales. Efectos caloríficos. Daños producidos por la explosión. Onda de choque sobre los seres humanos. Daños debido a los efectos primarios y a los efectos secundarios. Daños que produce la onda de choque sobre las estructuras. Daños graves, medios y ligeros. Contaminación Atmosférica transitoria. Efectos específicos de las explosiones de gas. Grado de protección. Seguridad ante detonaciones.

Unidad N° 5: Clasificación de los explosivos iniciadores, explosivos rompedores, explosivos propulsores. Mezclas explosivas. Generalidades. Combustibles, comburentes, y absorbentes. Flegmatizantes. Plastificantes. Antiácidos. Anticorrosivos. Fijadores de productos de descomposición. Antihigroscópica. Anticongelantes. Correctores. Correctores de sensibilidad. Reguladores de llamas. Sustancias económicas. Explosivos iniciadores. Generalidades.

Unidad N° 6: Ácido pícrico, formulación y nomenclatura; propiedades físicas. Nitrato de amonio. Clorato de potasio; Clorato sódico. Perclorato Potásico. Perclorato amónico. Picrato amónico. Mezclas explosivas. Amonales. Definición. Denominación según país. Propiedades físicas. Fulminato de mercurio. Propiedades y usos. Azoturo de Plomo. Propiedades y usos. D.D.N.P. (Diazodinitrofenol) Propiedades y usos. Tetraceno. Propiedades y usos. Estifnato de plomo. Propiedades y usos. Nitrocuerpos aromáticos. Formulación y nomenclatura. Trilita: Propiedades Físicas. Trinito metil nitroamina, distintas denominaciones; Tetraleno definición; derivados nitrados del naftaleno; Tritetritil Nomenclatura. Nitrocuerpos alifáticos y nitraminas. Nitrometano. Formulación y nomenclatura. Nitroformo. Tetranitrometano. Nitroguanidina y Picrinina. Nitrato de hidracina. Haleite o etilendinitramina. Exógeno. Octógeno. Esteres Nítricos. Pentrita. Nitroglicerina. Nitroglicol. Dietilenglicol. Ditrato nitrocelulosa. Sales.

G- Física y Química Aplicada.

Unidad N° 1: Introducción a la Química y Física, Átomo, Molécula, Isotopos, Sustancias Simples, Sustancias Compuestas, Mezclas, Tipos de Estados Físicos, Tipos de Enlace, Presión, Volumen, Temperatura, Calor.

Unidad N° 2: Reacción Química, Ecuación Química Características, Físicas de los Explosivos, Estabilidad Química, Sensibilidad, Velocidad de Detonación, Potencia Explosiva, Densidad de Encartuchado, Resistencia al Agua, Humo.

Unidad N° 3: Combustión, Deflagración, Detonación, Combustión Completa en las Reacciones Explosivas, Sensibilizantes, Principio de Acción y Reacción.

Unidad N° 4: Química Orgánica. Alcanos lineales, Alcanos ramificados, Alquenos, Alquinos, Hidrocarburos Cíclicos, Bencenos Derivados Del Benceno, Propiedades Químicas del Benceno, Nitrocuerpos.

Unidad N° 5: Compuestos Explosivos, Clasificación según su Naturaleza Química.

H- Seguridad en el manejo de explosivos.

Unidad N° 1: Seguridad: concepto: La seguridad como ciencia. Prevención de accidentes. Acto inseguro. El individuo y el accidente La conducta humana en los trabajos de riesgo.

Unidad N° 2: Medidas de seguridad, primer respondiente. Zonas de seguridad. Zona caliente o de control absoluto, zona tibia o de control relativo, zona fría o zona segura. Distancias de seguridad. Evacuaciones, ORD (orden, rapidez, disciplina), Evacuaciones innecesarias, Evacuaciones masivas, Evacuaciones de riesgo. Distancias de seguridad, hallazgo, problemática, otros artefactos. Manipulación y almacenamiento de sustancias explosivas. Operaciones a cielo abierto. Rayos. Electricidad estática. Acción Galvánica. Líneas de transmisión. Alto voltaje y potencia. Energía de radio frecuencia.

Unidad N° 3: Transporte. Vehículos. Identificación. Descarga. Transporte: ferroviario, por Agua y Aéreo. Almacenamiento.

Unidad N° 4: Destrucción de los explosivos. Métodos por combustión. Destrucción de granadas, proyectiles, municiones. Consejos de seguridad Explosivos descripción características. Neutralización.

I- Medios y Equipos.

Unidad N° 1: Medios. Definición. Medios de acción manual. Medios de acción remota. Clasificación de los medios por su función. Búsqueda. Investigación. Neutralización, Desactivación. Desbaratadores. Destrucción. Protección. Transporte, Recogida y desplazamiento. Iluminación. Observación Auxiliar.

Unidad N° 2: Operación de: Contenedor total de explosivos NABCO. Equipo robot. Cañón disrruptor. Pértiga electrónica. Traje antibombas. Equipo de iluminación. Espejo. Kit de herramientas. Equipo de rayos X. Detectores de metales. Detectores de explosivos. Etc.

Unidad N° 3: Equipos: Uso práctico, seguridad personal. Problemas sobre terreno. Prácticas de tiro sobre terreno, estudio y reconocimiento práctico de los materiales explosivos, mecha lenta, cordón detonante, detonadores, etc. Reconocimiento de los mecanismos de iniciación.

Unidad N° 4: Armado y desarme de diferentes sistemas de iniciación. Manipulación práctica. Armado de artefactos explosivos simulados. Maquetas. Precauciones a tener en cuenta durante el desarme o inutilización de presuntos artefactos explosivos. Seguridad de la población. Seguridad del Técnico en Explosivos. Normas a seguir. Desactivación y neutralización de artefactos explosivos y/o sustancias explosivas por distintos métodos. Destrucción de artefactos explosivos de uso regular o irregular.

J- Técnicas Periciales.

Unidad N° 1: Asesoramiento técnico, concepto de asesoramiento, diferencias, metodología y enfoque de acuerdo a la Ley N° 20.429 - Decreto N° 302; Ley N° 19.587 - Decreto N° 351 capítulo 18 anexo VII. Actas de fiscalización, procedimientos de inspección, aplicación de la Ley de Armas y Explosivos, disposiciones de RENAR. Campaña de prevención de pirotecnia.

Unidad N° 2: La investigación del siniestro mediante la obtención de información. Obtención de información directa e indirecta. Fuentes gubernamentales y privadas. Finalidad de la información. Fiabilidad. Entrevistas. Preparación de la entrevista. Consideraciones legales de la información.

Unidad N° 3: Investigación post explosión, elementos indispensables para el procedimiento pericial, técnicas de levantamiento de rastro. Cadena de custodia en elementos secuestrados, Procedimiento de secuestro, Acta de Levantamiento de Evidencia Física, Materiales para preservación del secuestro, encuadre legal y comunicaciones.

Unidad N° 4: Legislación vigente. Formato de informe pericial. Confección de informes periciales. Plan anticipado de una investigación. Procesamiento de la escena, funciones de cada integrante del equipo de investigación. Evaluación inicial de la escena. Unidad de Búsqueda en la escena, implementación del procedimiento y desarrollo del plan para la evaluación inicial, definición de las áreas de búsqueda en la investigación después de la explosión. Reconocimiento de A.E.I. Explosivos e Incendiarrios. Evidencia Técnica (Fotografía, Dibujo, Apoyo de laboratorio, etc.).

K- Protección contra Incendios.

Unidad N° 1: Protección contra incendios. Fundamentos de la protección contra incendios. Función profesional. Prevención, protección y extinción de incendios. Medidas administrativas. Medidas técnicas.

Unidad N° 2: El fuego. Historia del fuego. Definición de fuego e incendio. Clasificación de fuegos. Representaciones gráficas del fuego. Reacción en cadena. Combustión con llama e incandescencia. Teoría de combustión. Conceptos fundamentales. Combustión de aportación y de mezcla preformada. Efecto de la presión y la temperatura. La energía de ignición. Propagación y movimiento del calor. Temperaturas. Características. Rango explosivo. Velocidad de la combustión. Velocidad de propagación de la llama. Combustión espontánea. Concepto. Tipos. Mecanismo. Materiales propensos con tendencia alta y condicionada a la combustión espontánea.

Unidad N° 3: Productos de la combustión. Gases tóxicos. Deficiencia de oxígeno. Humos. Movimiento de humos, su control en los incendios. Estados de agregación de los materiales y su influencia en los incendios.

Unidad N° 4: Agentes extintores. El agua como agente extintor. Mecanismos de extinción. Formas de actuación del agua. Limitaciones del agua como agente extintor. Limitaciones impuestas por la conductividad eléctrica. El dióxido de carbono como agente extintor. Espumas, tipos, características, clasificación, grado de expansión, selección y equipos. Los compuestos halogenados como agentes extintores. Polvos químicos secos, como agentes extintores, clasificación, usos, equipos. Agentes extintores limpios. Agentes extintores para incendios de metales combustibles. Características. Riesgos en su utilización.

Unidad N° 5: Extintores portátiles. Características constructivas de los extintores. Componentes. Forma de carga de manejo y utilización. Clasificación e identificación. Capacidad relativa de extinción o potencial extintor. Relación entre extintores y diferentes tipos de incendios. Identificación de los extintores. Selección de extintores. Uso y consideraciones sobre seguridad e higiene en el uso de extintores. Distribución, inspección y mantenimiento de extintores. Extintores certificados.

Unidad N° 6: Determinaciones legales. Ley Nacional N° 19.587/72. Decreto N° 351/79. Planeamiento de la protección contra incendios. Defensas preventivas, activas y estructurales. Relevamiento de combustibles. Evaluación del riesgo. Cálculo de la carga de

fuego. Sectorización. Compartimentación. Resistencia al fuego de las estructuras. Cálculo de la cantidad de extintores conforme a la legislación. Poder calorífico. Potencial extintor. Tratamientos ignífugos e intumescentes de materiales. Condiciones de situación, construcción y extinción.

Unidad N° 7: Medios de escape. Lectura de planos. Factor de ocupación. Unidades de ancho de salida. Número de medios de escape. Verificación de pasillos o rutas de escape. Situación de los medios de escape. Verificación de cumplimiento de los medios de escape. Escaleras. Presurización. Salidas de emergencia. Señalización de emergencia. Características generales y tipos de alumbrado de emergencia. Iluminación de emergencia en los medios de escape.

L- Primeros Auxilios.

Unidad N° 1: Introducción a los primeros auxilios. Principios generales: La perfusión y los mecanismos compensatorios. Trípode Vital: SNC, aparato respiratorio, aparato circulatorio. Organización de la respuesta. Decálogo de lo prohibido. Qué hacer si tiene que proporcionar primeros auxilios. Situaciones en que indefectiblemente debe llamarse al médico.

Unidad N° 2: Asistencia cardio-respiratoria. Como tomar el pulso. Soporte Básico de Vida. Desobstrucción de la vía aérea. Respiración de salvamento. Reanimación cardiopulmonar. Responsabilidad del reanimador.

Unidad N° 3: Asistencia al control de hemorragias. Clasificación de hemorragias. Tipos de hemorragias. Métodos de contención de hemorragias.

Unidad N° 4: Asistencia al estado de shock. Definición. Tipos de shock. Signos y síntomas. Tratamiento de urgencia.

Unidad N° 5: Asistencia a heridas y quemaduras. Definición. Clasificación de heridas. Tipos de heridas. Tratamiento de urgencia. Quemaduras. Definición. Por su extensión. Por su profundidad. Tratamiento de urgencia.

Unidad N° 6: Asistencia a fracturas y luxaciones. Definición. Clasificación de fracturas. Tipos de fracturas. Luxaciones. Tratamiento de urgencia. Transporte adecuado de lesionados. Definición. Tipos de transporte en general. Transporte manuales.

M- Educación Física.

Unidad N° 1: Habilidades y condición física: Las capacidades condicionales básicas, resistencia, fuerza y flexibilidad. Métodos, técnicas y periodicidad para su entrenamiento. Capacidades motrices y perceptivas motrices, velocidad, equilibrio y habilidades generales, actividades para su desarrollo.

Unidad N° 2: Identificación de los principios. Métodos y técnicas básicas de entrenamiento de las capacidades motoras.

Unidad N° 3: Regulación de las intensidades en los esfuerzos en orden a sensaciones subjetivas: Frecuencia cardiaca y ventilatoria. Control de la carga de trabajo y de los síntomas de fatiga.

Unidad N° 4: Cinemática de los desplazamientos: carrera, frenado, cambios de dirección y estabilidad. Flexibilidad. Análisis y reconocimiento de las posturas correctas en el desempeño de la actividad policial.

Adaptación de actividades físicas generales a la práctica policial: desplazamientos y cuidados posturales en el uso de equipo policial y en contexto operativo.

12-Evaluación.

Se llevará a cabo:

Una calificación de concepto de cada cursante por su desempeño en cada clase por materias. A saber: muy bueno (MB), bueno (B), regular (R). Finalizando el dictado de la materia se obtendrá una nota de concepto final.

Una evaluación teórica-práctica al finalizar los contenidos de cada materia; se dará valor numérico de 1 a 10. La materia se considerará aprobada si el alumno obtiene el puntaje mínimo de 7 (siete).

Se prevé un único examen recuperatorio, en la modalidad que el instructor de la materia considere más conveniente. Los recuperatorios serán rendidos en la semana posterior a la finalización de la cursada.

Causales de exclusión del curso:

El coordinador del curso excluirá del mismo a todo cursante que:

A- No cumpla con el 80% de la asistencia al curso.

B- Que el cursante haga entrega al Coordinador del curso, nota de estilo solicitando la exclusión voluntaria del curso Perito en Explosivos, debiendo aclarar en forma expresa los motivos de su decisión.

C- Sea objeto de nota la solicitud de exclusión de curso, por parte de dos o más titulares de las asignaturas, informando siempre el causal que motiva la misma y obtenga el posterior aval del Coordinador del curso.

Las posibles causas serán las siguientes:

Que el cursante muestre desinterés en las actividades teóricas o prácticas.

Que el cursante no demuestre pericia en la manipulación de herramientas o equipos específicos.

Que el cursante manifieste torpeza en la manipulación de los artefactos explosivos o materiales explosivos.

Que el cursante, en forma reiterada, actúe negligentemente en su accionar operativo, haciendo caso omiso de los procedimientos de seguridad establecidos por la superioridad, para la manipulación de artefactos explosivos o materiales explosivos.

Que el efectivo demuestre una actitud temeraria para con su persona o terceros, en la manipulación de los artefactos explosivos o materiales explosivos.

Que el efectivo demuestre temor o actúe dubitativamente, ante los artefactos, materiales explosivos o situaciones de presión.

D- No haber aprobado, en alguna de las materias, las instancias evaluativas ni recuperatorias previstas.

E- Incumplir con alguno de los puntos tipificados en el acta de compromiso y confidencialidad.

13-Bibliografía y Material Didáctico seleccionado.

Guía de Ciquime.

Manual BEX.

Manuales de Artificios Reglamentarios Fabricaciones Militares. Curso de investigación Después de la Explosión FBI - ATF.

Ley de personal.

Código Penal.

Código de Procedimiento Penal.

Ley de Armas y Explosivos, sus Decretos Reglamentarios N° 302 y N° 397, Disposiciones del Renar. Ley N° 19587, Decreto N° 351 Seguridad en el Higiene en el Trabajo.

“Manual de Protección Contra Incendios” National Fire Protection Association.

“Manual de Seguridad Contra Incendios” Mapfre. Edición 1999.

P.H.T.L.S. (Básico y avanzado).

“Apoyo Vital Pre-hospitalario en Trauma”.

“Programa de Salud en Movimiento”.

14-Perfil del Cuerpo Docente.

La presente propuesta será dictada el Personal Docente e Instructores de la Superintendencia de Seguridad Siniestral, con acreditación en la materia, experiencia en intervenciones con explosivos y experiencia en capacitación de efectivos Policiales.

N°	Asignatura	Instructor
1	Régimen legal de la especialidad	Tte. FERRARO, Damián
2	Electricidad y electrónica aplicada	Crio Insp. NIEVA, Oscar
3	Física y química aplicada	Subtte. MONTINEZ; Gerardo
4	Educación Física	Of. Subayte. SCHROEDER, Federico
5	Primeros auxilios	Subtte. CONTRERAS, Andrea
6	Seguridad en el manejo de explosivos	Capitán BARAGIOLA, Jorge.
7	Artefactos explosivos reglamentarios y no reglamentarios.	Capitán. CACERES, Miguel
8	Técnicas de búsqueda y localización y Técnicas de Investigación	Crio Insp. CORINALDESI, Martín
9	Técnicas Periciales	Crio. CRIADO, Norberto.
10	Artificios	Crio. CORO, Hugo
11	Protección contra incendios	Mayor ACOSTA ALONSO, Marcelo
12	Medios y equipos	Crio. MILLER, Cristian
13	Explosivos	Crio. RUIZ, Hernán

15- Logística y Recursos Didácticos.

A- Equipo personal por efectivo:

Cada cursante deberá traer al momento de la incorporación los siguientes elementos:

Uniforme de servicio.

Elementos de escritura.

Equipo de gimnasia de algodón (pantalón azul, remera blanca y campera azul) y zapatillas.

B- Infraestructura:

Las tareas de docencia y racionamiento serán llevadas a cabo en las dependencias del de la Dirección de Explosivos.

Para la realización de las prácticas con explosivos, la Dirección de Explosivos gestionará ante las autoridades que correspondan, la utilización de las Unidades Militares y/o Canteras.

C- Racionamiento:

El racionamiento será provisto y administrado por la Dirección de Explosivos y la Superintendencia de Seguridad Siniestral.

D- Movilidad:

La movilidad para el traslado de los alumnos será aportada por la Superintendencia de Seguridad Siniestral.

E- Alojamiento:

El alojamiento necesario para hospedar al personal del interior de la provincia, será gestionado y administrado por la Dirección de Explosivos y la Superintendencia de Seguridad Siniestral.

F- Equipamiento:

Se requerirá del equipamiento propio de la función, además de material explosivo previsto para instrucción de los efectivos; en ambos casos será suministrado por la Dirección de Explosivos.

Se generarán apuntes por materia, en papel y en formato digital. Como material didáctico se utilizarán: cañón proyector y computadora personal; láminas, diarios y revistas; pizarrón, tizas y marcadores. Todos estos materiales, serán provistos por la Dirección de Explosivos y la Superintendencia de Seguridad Siniestral.

16-Financiamiento de la Propuesta.

Los gastos de todos los materiales didácticos y de los recursos, tanto materiales como humanos, para la realización del curso serán absorbidos por la Dirección de Explosivos y la Superintendencia de Seguridad Siniestral.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2019.03.20 11:19:57 -0300

Vicente Ventura Barreiro
Subsecretario
Subsecretaria de Planificación e Inteligencia Criminal
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-20-GDEBA-SSPEICMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Marzo de 2019

Referencia: Expediente N° 21.100-353.838/19

VISTO el expediente administrativo N° 21.100-353.838/19, por el cual la Superintendencia de Políticas de Género, a través de la Dirección de Planificación y Gestión Institucional, propicia la aprobación y realización de la capacitación denominada “Jornada Provincial de Fortalecimiento e intercambio de saberes multidisciplinarios en cuestiones de género, familia y niñez”, y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio de Seguridad impulsa una política de capacitación profesional, mediante la instrumentación de programas y acciones de fortalecimiento destinada a mejorar la formación profesional de los cuadros policiales;

Que esa iniciativa propone consolidar una igualdad de oportunidades de acceso a los circuitos formativos para todo el personal que integra las filas de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que el presente ofrecimiento formativo les suministraría a sus cursantes herramientas indispensables para atender los marcos legales y procedimentales reglados y demandados para el desempeño de su labor;

Que la propuesta se enmarca en lo normado por la Ley N° 13.482 y se encuadra en las políticas de formación y capacitación profesional descriptas por la Ley N° 13.982, reglamentada por el Decreto N° 1050/09;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989, el DECTO-2018-1073-GDEBA-GPBA y el Decreto N° 137/17;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN E INTELIGENCIA CRIMINAL
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la capacitación denominada “**Jornada Provincial de Fortalecimiento e intercambio de saberes multidisciplinares en cuestiones de género, familia y niñez**”, según se detalla en el Anexo Único (IF-2019-06787549-GDEBA-SSPEICMSGP) que forma parte integrante de la presente, destinada a profesionales de los Equipos Interdisciplinarios de la Superintendencia de Políticas de Género, que cumplen funciones en las distintas Comisarías de la Mujer y la Familia del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Superintendencia de Políticas de Género, a través de la Dirección de Planificación y Gestión Institucional, a realizar la convocatoria correspondiente, a cuyos fines se determinará el tiempo de duración y las características de la misma, los requisitos y la selección de los asistentes.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la convalidación y acreditación de la presente capacitación, como la asesoría pedagógica queden a cargo de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, a través del Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales.

ARTÍCULO 4°. Disponer que la ejecución, cumplimiento y control del trayecto formativo, la administración y distribución de los recursos que esta capacitación exija, sean llevadas a cabo bajo la responsabilidad de la Superintendencia de Políticas de Género, a través de la Dirección de Planificación y Gestión Institucional.

ARTÍCULO 5°. Determinar que el personal convocado cursará de conformidad con las previsiones legales vigentes, debiendo arbitrar las áreas respectivas los medios tendientes a lograr el presentismo de los cursantes.

ARTÍCULO 6°. Designar a la Superintendencia de Políticas de Género, a través de la Dirección de Planificación y Gestión Institucional, para que instrumente la afectación y desafectación de la capacitación, concretando las comunicaciones correspondientes.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la Superintendencia de Políticas de Género, a través de la Dirección de Planificación y Gestión Institucional, deberá informar a la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación, el efectivo comienzo y finalización de la citada capacitación; como así también, los alumnos que hayan cumplido con los objetivos propuestos al culminar la misma.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar y notificar a la Superintendencia General de Policía; a la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal; a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial; a la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; a la Superintendencia de Políticas de Género; y dar intervención a la Dirección de Planificación y Gestión Institucional. Publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by VENTURA BARREIRO Vicente Mario
Date: 2019.03.26 15:31:50 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Vicente Ventura Barreiro
Subsecretario
Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Anexo

Número: IF-2019-06787549-GDEBA-SSPEICMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Marzo de 2019

Referencia: Expediente N° 21.100-353.838/19

Proyecto de Capacitación

“Jornada Provincial de Fortalecimiento e intercambio de saberes multidisciplinares en cuestiones de género, familia y niñez”

1. Materia.

Enfoque multidisciplinar en cuestiones de género, familia y niñez.

2. Tipo de actividad.

Jornada de capacitación.

3. Institución o área responsable de la propuesta y Superintendencia a la cual pertenece.

Propuesto por la Dirección de Planificación y Gestión Institucional de la Superintendencia de Políticas de Género, dependiente de la Superintendencia General de Policía del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires.

4. Destinatarios de la propuesta.

Profesionales de los Equipos Interdisciplinarios de la Superintendencia de Políticas de Género, que cumplen funciones en las distintas Comisarías de la Mujer y la Familia del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires.

5. Fundamentación de la propuesta.

Teniendo en cuenta la problemática que involucra la violencia de género y familia, la Superintendencia de Políticas de Género propicia distintos trayectos formativos que permiten dar tratamiento a los profesionales del área, para brindar una respuesta efectiva, pertinente y acorde a las necesidades de la sociedad afectada, teniendo en cuenta la gravedad y complejidad del tema. Es importante destacar que las estadísticas y datos relativos que se obtienen, suelen ser escasos e insuficientes, tanto por el carácter secreto que gira entorno a la temática, como por lo inaccesible que resultan ser las víctimas en momentos de crisis. Es por esta razón que, en las Comisarías de la Mujer y la Familia de la provincia de Buenos Aires, se cuenta con equipos interdisciplinarios compuestos por profesionales de distintas disciplinas, a saber: Abogados, Licenciados en psicología, Trabajadores y Asistentes Sociales, quienes atienden la urgencia de la víctima y/o de todo aquel/aquella que concurre con una problemática de esta índole, obteniendo un material clínico y estadístico valioso para la planificación y materialización de tareas.

Ahora bien, dicho material clínico resulta por demás enriquecedor para abordar con los equipos de trabajo los casos de violencia; como así también, para recoger datos caracterológicos de las víctimas directas, las secundarias o colaterales y del victimario, individualizando conductas, dinámicas, modalidades y posicionamientos subjetivos de los actores del ciclo de violencia. Para esto, la Superintendencia de Políticas de Género cuenta con profesionales expertos en la temática, los que disertarán sobre la labor que desarrollan diariamente.

6. Objetivos.

General:

Otorgar un espacio de debate, intercambio de saberes y enaltecer la práctica profesional de la labor realizada por los profesionales de los Equipos Interdisciplinarios de la Superintendencia de Políticas de Género.

Específicos:

- Generar un trabajo de compromiso por parte de los profesionales de los Equipos Interdisciplinarios.
- Lograr una intervención dirigida e intencionada, la que resalte rasgos singulares y particulares, dentro de la generalidad de la problemática.
- Realizar un intercambio de saberes entre las distintas disciplinas.
- Realizar un abordaje más acabado y circunscripto, donde se pueda individualizar e identificar conductas aprendidas, la dinámica familiar y modalidades de interacción, el grado de conciencia de situación y el posicionamiento subjetivo de los actores del ciclo de la violencia.
- Propiciar un espacio de debate, comunión e intercambio de saberes entre el equipo capacitador y los profesionales de los Equipos Interdisciplinarios de las distintas Comisarías de la Mujer y La Familia de la provincia de Buenos Aires.

7. Carga Horaria.

8 horas reloj equivalente a 12 horas cátedra.

8. Modalidad.

Presencial.

9. Duración.

Se realizará en un encuentro, que podrá ser replicado anualmente con la finalidad de actualizar contenidos entre los profesionales de los Equipos Interdisciplinarios de las Comisarías de La Mujer y la Familia, solicitando las autorizaciones correspondientes ante la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal.

10. Lugar.

Salón Auditorio del Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales, sito en calle 55 entre Avenida 13 y Calle 14 de la ciudad de La Plata.

11. Contenidos mínimos.

La presente capacitación se organizará en ejes temáticos y gira en torno a los conceptos Género, Familia y Niñez, desde una perspectiva multidisciplinaria (abogacía, psicología y trabajo social).

- Eje temático I: “La violencia desde una perspectiva psicológica”.
- Eje temático II: “La violencia desde la perspectiva del Derecho”.
- Eje temático III: “Identidad de Género”.
- Eje temático IV: “Equipos Interdisciplinarios”.

12. Evaluación.

Como herramienta específica de evaluación y recolección de saberes aprendidos, se solicitará un trabajo práctico escrito y/o una ponencia verbal.

13. Bibliografía y material didáctico seleccionado.

- Ley Nacional N° 26.485 “Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales” 2019.
- S. Freud: “El Malestar en la cultura” (1930 - Ed. Amorrortu); “Sobre dinámica de la transferencia” (1912 - Ed. Amorrortu).
- Levis Strauss: “Las estructuras elementales del parentesco”.
- J. Lacan: “La Familia” - Ed. Argonauta.
- M.A. Payarola: “Violencia Masculina en Argentina - Grupos Psico-socio-educativos para varones que ejercen violencia de género”. Ed. Dunken - Bs. As. 2017.

14. Perfil del cuerpo docente.

La propuesta será dictada por los equipos interdisciplinarios de las diferentes Comisarías de la Mujer y la Familia, dependientes de la Superintendencia de Políticas de Género, con amplia experiencia en campo y trayectoria docente.

15. Logística/medios.

- Hojas blancas A4
- Lapiceras/Lápiz
- Proyector.
- Pantalla.

16. Financiamiento de la propuesta.

La presente propuesta de capacitación se encuentra financiada en su totalidad por la Superintendencia de Políticas de Género, perteneciente a la Superintendencia General de Policía del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2019.03.20 11:18:51 -0300

Vicente Ventura Barreiro
Subsecretario
Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-21-GDEBA-SSPEICMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Marzo de 2019

Referencia: Corresponde Expediente N° 21.100-386.518/19

VISTO el expediente administrativo N° 21.100-386.518/19, por el cual la Superintendencia de Seguridad Siniestral, a través de la Superintendencia General de Policía, propicia la reedición de los cursos de capacitación aprobados entre los ciclos 2016 y 2018 por Resoluciones de la entonces Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio de Seguridad impulsa una política de capacitación profesional, mediante la instrumentación de programas y acciones de fortalecimiento destinada a mejorar la formación profesional de los cuadros policiales;

Que esa iniciativa propone consolidar una igualdad de oportunidades de acceso a los circuitos formativos para todo el personal que integra las filas de las Policías de la provincia de Buenos Aires;

Que el presente ofrecimiento formativo les suministraría a sus cursantes herramientas indispensables para atender los marcos legales y procedimentales reglados y demandados para el desempeño de su labor;

Que por medio de las Resoluciones N° 03/16, RESOL-2017-17-E-GDEBA-SSPGYEMSGP, RESOL-2017-45-E-GDEBA-SSPGYEMSGP y RESOL-2018-94-GDEBA-SSPGYEMSGP de la entonces Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación, se aprobaron diferentes cursos de capacitación propiciados por la Superintendencia de Seguridad Siniestral, a través de la Superintendencia General de Policía;

Que la propuesta se enmarca en lo normado por la Ley N° 13.482 y se encuadra en las políticas de formación y capacitación profesional descriptas por la Ley N° 13.982, reglamentada por el Decreto N° 1050/09;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989; el DECTO-2018-1073-GDEBA-GPBA y el Decreto N° 137/17;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y EVALUACIÓN
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar la realización en el presente ciclo lectivo de los cursos de capacitación aprobados por medio de las Resoluciones N° 03/16, RESOL-2017-17-E-GDEBA-SSPGYEMSGP, RESOL-2017-45-E-GDEBA-SSPGYEMSGP y RESOL-2018-94-GDEBA-SSPGYEMSGP de la entonces Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación, según se detalla en el Anexo Único (IF-2019-06787570-GDEBA-SSPEICMSGP) que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la Superintendencia de Seguridad Siniestral, dependiente de la Superintendencia General de Policía, deberá informar a la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación el efectivo comienzo y finalización de los cursos correspondientes; como así también, los alumnos que hayan cumplido con los objetivos propuestos al culminar los mismos.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar y notificar a la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal; a la Superintendencia General de Policía; a la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial; y dar intervención a la Superintendencia de Seguridad Siniestral. Publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by VENTURA BARREIRO Vicente Mario
Date: 2019.03.26 15:32:01 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Vicente Ventura Barreiro
Subsecretario
Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Anexo

Número: IF-2019-06787570-GDEBA-SSPEICMSGP

Referencia: Corresponde Expediente N° 21.100-386.518/19

Anexo Único

**“Cronograma de capacitación 2019”
Superintendencia de Seguridad Siniestral**

Dirección de Bomberos

N°	Curso	N° de Resolución	Vacantes	Inicio	Contacto
1	Incendios Estructurales	RESOL-2017-17-E-GDEBA-SSPGYEMSGP	15	Mayo-19	capacitacionsiniestral@yahoo.com.ar
2	Curso de Investigación e Instrucción Sumarial con Orientación en Incendios y otros estragos	RESOL-2018-94-GDEBA-SSPGYEMSGP	15	Abril-19	capacitacionsiniestral@yahoo.com.ar

Dirección de Prevención Ecológica y Sustancias Peligrosas

N°	Curso	N° de Resolución	Vacantes	Inicio	Contacto
1	HAZMAT I	RESOL-2017-45-E-GDEBA-SSPGYEMSGP	30	Mayo-19	capacitacionsiniestral@yahoo.com.ar
2	HAZMAT II	03/16	30	Agosto19	capacitacionsiniestral@yahoo.com.ar

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2019.03.20 11:18:44 -0300

Vicente Ventura Barreiro
Subsecretario
Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-22-GDEBA-SSPEICMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Marzo de 2019

Referencia: Expediente N° 21.100-335.767/18

VISTO el expediente administrativo N° 21.100-335.767/18, por el cual la Dirección de Planificación y Gestión Institucional, a través de la Superintendencia de Políticas de Género, propicia la aprobación y realización del taller de capacitación denominado “La violencia en contextos de familia, desde el enfoque socio-cultural actual”, y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio de Seguridad impulsa una política de capacitación profesional, mediante la instrumentación de programas y acciones de fortalecimiento destinada a mejorar la formación profesional de los cuadros policiales;

Que esa iniciativa propone consolidar una igualdad de oportunidades de acceso a los circuitos formativos para todo el personal que integra las filas de las Policías de la provincia de Buenos Aires;

Que el presente ofrecimiento formativo les suministraría a sus cursantes herramientas indispensables para atender los marcos legales y procedimentales reglados y demandados para el desempeño de su labor;

Que la propuesta se enmarca en lo normado por la Ley N° 13.482 y se encuadra en las políticas de formación y capacitación profesional descriptas por la Ley N° 13.982, reglamentada por el Decreto N° 1050/09;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989, el DECTO-2018-1073-GDEBA-GPBA y el Decreto N° 137/17;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN E INTELIGENCIA CRIMINAL
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el taller denominado “La violencia en contextos de familia, desde el enfoque socio-cultural actual”, según se detalla en el Anexo Único (IF-2019-06788727-GDEBA-SSPEICMSGP) que forma parte integrante de la presente, destinado al personal policial, jefes y subalternos, de las Comisarías de la Mujer y la Familia, y a todo el personal que cumpla funciones en la Superintendencia de Políticas de Género del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Superintendencia de Políticas de Género, a través de la Dirección de Planificación y Gestión Institucional, a realizar la convocatoria correspondiente, a cuyos fines se determinará el tiempo de duración y las características de la misma, los requisitos y la selección de los asistentes.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la convalidación y acreditación de la presente capacitación, como la asesoría pedagógica queden a cargo de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, a través del Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales.

ARTÍCULO 4°. Disponer que la ejecución, cumplimiento y control del trayecto formativo, la administración y distribución de los recursos que esta capacitación exija, sean llevadas a cabo bajo la responsabilidad de la Superintendencia de Políticas de Género, a través de la Dirección de Planificación y Gestión Institucional.

ARTÍCULO 5°. Determinar que el personal convocado cursará de conformidad con las previsiones legales vigentes, debiendo arbitrar las áreas respectivas los medios tendientes a lograr el presentismo de los cursantes.

ARTÍCULO 6°. Designar a la Superintendencia de Políticas de Género, a través de la Dirección de Planificación y Gestión Institucional, para que instrumente la afectación y desafectación del curso, concretando las comunicaciones correspondientes.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la Superintendencia de Políticas de Género, a través de la Dirección de Planificación y Gestión Institucional, deberá informar a la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación, el efectivo comienzo y finalización de la capacitación; como así también, los alumnos que hayan cumplido con los objetivos propuestos al culminar el mismo.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar y notificar a la Superintendencia General de Policía; a la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal; a la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial y a la Superintendencia de Políticas de Género. Publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by VENTURA BARREIRO Vicente Mario
Date: 2019.03.26 15:32:12 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Vicente Ventura Barreiro
Subsecretario
Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Anexo

Número: IF-2019-06788727-GDEBA-SSPEICMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Marzo de 2019

Referencia: Corresponde Expediente N° 21.100-335.767/18

Anexo Único

Proyecto de Capacitación

“La violencia en contextos de familia, desde el enfoque socio-cultural actual”

1. Materia.

Introducción a las construcciones social-culturales de la época, haciendo hincapié en la familia, desde un enfoque psicoanalítico.

2. Tipo de actividad.

Taller.

3. Institución o área responsable de la propuesta y Superintendencia a la cual pertenece.

Propuesto por la Dirección de Planificación y Gestión Institucional de la Superintendencia de Políticas de Género, dependiente de la Superintendencia General de Policía del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires.

4. Destinatarios de la propuesta.

Destinado al personal policial, jefes y subalternos, de las Comisarías de la Mujer y la Familia, y a todo el personal que cumpla funciones en la Superintendencia de Políticas de Género del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires.

5. Fundamentación de la propuesta.

Teniendo en cuenta la problemática de la violencia familiar, se abordará la misma como reflejo de la época actual. Se parte de la hipótesis de que la caída de un discurso ordenador (paradigma del patriarcado), impulsa a cada uno a encontrar sus propias reglas desde su singularidad; lo cual tiene sus consecuencias en la sociedad, ya que vivimos en comunidad.

La familia, como principal institución social, por un lado forja nuestro destino y por otro habilita, en el mejor de los casos, a inventar un modo de hacer lazo con los otros, vislumbrando la responsabilidad subjetiva de cada quien.

Frente al cambio de paradigma se propone esta capacitación para desarrollar nuevas herramientas.

El poder estar advertido del nuevo paradigma social, que abarca diferentes modalidades de familias, más allá de la tradicional, posibilita poder trabajar objetivamente sin vulnerar la realidad del otro.

Por último, la posibilidad de tener otra mirada de los hechos y de la época, permite una escucha abierta sobre la temática.

6. Objetivos

Objetivo General:

Poder diferenciar la violencia primaria y la violencia secundaria, para luego advertir los distintos tipos de violencia que se desprenden de esta última.

Objetivos Específicos:

Visualizar nuevas modalidades de familias que son propias de la época actual, dejar de lado los prejuicios que conlleva el pensar a la familia tradicional como natural, ubicándola entonces como una construcción socio-cultural que responde a una época.

Aprender acerca de las funciones paterna y materna, vislumbrando que tales roles son independientes de las personas que los lleven a cabo.

Abordar el concepto de repetición; lo cual permite entender cómo las elecciones personales responden a un cliché ordenador.

Desarrollar el concepto de identificación, haciendo hincapié en la importancia que tiene tal proceso en la adolescencia, y como repercute a nivel familiar.

7. Carga horaria.

Cada encuentro tendrá una carga horaria de tres (3) horas reloj, equivalente a cinco (5) horas cátedra.

8. Modalidad.

La presente capacitación se desarrollará bajo la modalidad presencial.

9. Duración.

El taller de capacitación reeditará hasta llegar a capacitar a las 20 coordinaciones pertenecientes al ámbito de la Superintendencia de Políticas de Género, generando los informes de inicio y finalización correspondientes.

10. Lugar.

El espacio se irá organizando en función de las necesidades y actividades de la coordinación junto con el municipio visitado en cuestión.

11. Contenidos mínimos.

Concepto de patriarcado.

Modificaciones del momento histórico social.

La noción de familia y de su función para con la sociedad.

Los términos de instituciones ya sea primarias y secundarias, y la relación que implica con la cultura de la época.

El contenido se organizara en tres etapas: En el comienzo una actividad de apertura que funcione como disparador, a partir de una consigna general para abordar los conocimientos teóricos. Un segundo momento de desarrollo teórico y un tercer momento de debate y comentarios sobre lo trabajado.

12. Evaluación.

Se diseñará una evaluación, cuya consigna implique implícitamente los nuevos contenidos teóricos aprendidos. De esta manera se podrá concluir si tales nociones fueron asimiladas o no, por el personal.

13. Bibliografía y material didáctico seleccionado.

Los recursos didácticos con los que se llevara a cabo la presente propuesta de capacitación, será material teórico y gráfico, de diferentes autores psicoanalíticos y especializados en el área de violencia.

14. Perfil del cuerpo docente.

El equipo capacitador de la Superintendencia de Políticas de Género se encuentra compuesto para esta capacitación por el Dr. Víctor Mañe (abogado) y la Lic. en Psicología Felicitas Jamar.

15. Logística/Medios.

Espacio áulico, fibrones, PC, proyector.

16. Financiamiento de la propuesta.

La presente propuesta de capacitación se encuentra financiada en su totalidad por la Superintendencia de Políticas de Género, dependiente de la Superintendencia General de Policía del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2019.03.20 11:22:19 -0300

Vicente Ventura Barreiro
Subsecretario
Subsecretaria de Planificación e Inteligencia Criminal
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-104-GDEBA-DPGSPMSGP

Referencia: CC 7742

VISTO el expediente N° 21.100-128.937/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.742, en la que resulta imputada la firma ADMINISTRACION SOLI, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el 25 de abril de 2018, de la que surge que personal policial se constituyó en un objetivo, denominado EDIFICIO VIÑAS (OFICINAS), sito en la calle San Luis N° 1632 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, constataron la presencia del Sr. EVANGELISTA Carlos Alberto DNI N° 29.951.144, quien manifestó desempeñarse como seguridad - encargado de ADMINISTRACION SOLI. En dicha oportunidad, manifestó encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando el lugar, control de ingreso y egreso de personas, apertura de puerta, recibo de correspondencia y también efectúa limpieza. Las mencionadas tareas la realiza utilizando ropas de civil propias;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que tanto el objetivo como el personal identificado en el acta, no se hallan declarados ante el Organismo de Contralor;

Que debidamente emplazada, la firma EDIFICIO VIÑAS (OFICINAS), no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma EDIFICIO VIÑAS (OFICINAS), ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones, con un prestador no habilitado por el Organismo de Contralor, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento veinte mil doscientos quince con ochenta y uno centavos (\$ 120.215,81);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma EDIFICIO VIÑAS (OFICINAS), con domicilio real en la calle San Luis N° 1632 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos trescientos sesenta mil seiscientos cuarenta y siete con cuarenta y tres centavos (\$ 360.647,43), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2019.03.18 10:47:22 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-105-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Marzo de 2019

Referencia: CC 7036

VISTO el expediente N° 21.100-041.944/16, correspondiente a la causa contravencional N° 7.036, en la que resulta imputada la firma TELEFÓNICA CENTRO COMERCIAL BAHIA BLANCA y la STAR SERVICIOS EMPRESARIOS S.A., y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el día 6 de agosto de 2014, en un objetivo denominado TELEFÓNICA CENTRO COMERCIAL BAHIA BLANCA, sito en la calle Belutti N° 62 de la localidad y partido de Bahía Blanca, se constató la presencia del Sr. DEHEZA Sebastián Leopoldo DNI N° 24.681.231, quien manifestó desempeñarse como responsable de sucursal de STAR SERVICIOS EMPRESARIOS S.A. En dicha circunstancia la comisión policial observó un vehículo estacionado marca Fiat modelo Fiorino Fiore, color blanco dominio MVN986, el cual posee inscripciones letras verdes que rezan STAR SERVICIOS EMPRESARIOS S.A. SEGURIDAD FISICA Y LIMPIEZA 0810-5557827 WWW.STARSA.COM.AR. Por tal motivo, consultado el personal que se encontraba en el ingreso del edificio de calle Beutti N° 62 de telefónica, el mismo informa que la oficina funciona en el piso 5 del lugar, autorizando el ingreso. Una vez en el lugar constatan que efectivamente funciona una oficina con la razón social antes descripta y ante la solicitud de los libros que la ley exige (inspecciones, personal, armas, vehículos, materiales de comunicación), el identificado refiere que la empresa posee su casa central en la provincia de Chaco y que no puede aportar los libros solicitados porque en la provincia de Buenos Aires la misma funciona solo como empresa de limpieza. Se toman placas fotográficas del vehículo;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la empresa STAR SERVICIOS EMPRESARIOS S.A., no se encuentra habilitada ante el Organismo de Contralor. Tanto el objetivo, el vigilador como el vehículo no se hallan declarados;

Que debidamente emplazadas, la firma TELEFÓNICA CENTRO COMERCIAL BAHIA BLANCA y la empresa STAR SERVICIOS EMPRESARIOS S.A., comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa STAR SERVICIOS EMPRESARIOS S.A., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y la firma TELEFÓNICA CENTRO COMERCIAL BAHIA BLANCA, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento veinte mil doscientos quince con ochenta y uno centavos (\$ 120.215,81);

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la empresa STAR SERVICIOS EMPRESARIOS S.A., con domicilio constituido en calle Chacabuco N° 1653 de la localidad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

ARTÍCULO 3°. Sancionar a la firma TELEFÓNICA CENTRO COMERCIAL BAHIA BLANCA, con domicilio constituido en la calle 45 N° 883, 3° A de la ciudad de La Plata; con multa de pesos trescientos sesenta mil seiscientos cuarenta y siete con cuarenta y tres centavos (\$ 360.647,43), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 4°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2019.03.18 10:48:13 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-111-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 25 de Marzo de 2019

Referencia: CC 7504

VISTO el expediente N° 21.100-794.901/17, correspondiente a la causa contravencional N° 7.504, en la que resulta imputada la firma EL METEJON CAMPO PRIVADO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el 20 de julio de 2017, de la que surge que personal policial se constituyó en el asiento de EL METEJON CAMPO PRIVADO, sito en la Autopista Ezeiza-Cañuelas Km 52,5 de la localidad y partido de Cañuelas; en dicha ocasión se constató la presencia del Sr. CASTAÑO Néstor Damián D.N.I. N° 30.119.728, quien manifestó desempeñarse

como portero, quien puesto en conocimiento del motivo de la presencia policial, manifestó que se hallaba acompañado del Sr. HENRIGUES Juan Manuel DNI N° 26.105.739. Ambos se encontraban realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar, controlando de ingreso y egreso de personas y vehículos del barrio y realizando recorridas del mismo, vistiendo para ello, ropa de civil, y no portaban armas de fuego;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que el objetivo EL METEJON CAMPO PRIVADO, se encuentra de baja con fecha 25 de noviembre de 2008 y se hallaba declarado para la prestadora EMPRESA DE SEGURIDAD INTEGRAL ALESA S.A. respecto del personal identificados, no se hallan declarados ante el Órgano de Contralor;

Que debidamente emplazada, la firma EL METEJON CAMPO PRIVADO (MIJO S.A.), compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma EL METEJON CAMPO PRIVADO (MIJO S.A.), ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento veinte mil doscientos quince con ochenta y uno centavos (\$ 120.215,81);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma EL METEJON CAMPO PRIVADO (MIJO S.A.), con domicilio constituido en la calle 49 N° 918 Local 1, casillero 494, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos trescientos sesenta mil seiscientos cuarenta y siete con cuarenta y tres centavos (\$ 360.647,43), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2019.03.25 11:04:40 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-112-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 25 de Marzo de 2019

Referencia: CC 7674

VISTO el expediente N° 21.100-240.858/16, correspondiente a la causa contravencional N° 7674, en la que resulta imputada la firma CLUB DE CAMPO EL LAUQUEN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el 16 de octubre de 2014, de la que surge que personal policial se constituyó en el asiento del CLUB DE CAMPO EL LAUQUEN, sito en Ruta 58 Kilómetro 10, de la localidad y partido de San Vicente; en dicha ocasión se constataron la presencia de los Sres. TALLARICO José Luis D.N.I. N° 16.078.389 y ARATA Martin Marcelo DNI N° 30.480.927, quienes se hallaban realizando tareas de vigilancia, custodiando y protegiendo los bienes del lugar, como también controlando el ingreso y egreso de personas al barrio. Se puso en conocimiento de los pormenores del acta al Sr. SOSA Gustavo DNI N° 25.906.740 quien resulta ser el coordinador del Barrio;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que firma el CLUB DE CAMPO EL LAUQUEN se encuentra declarado con fecha 28 de abril de 2011 para la prestadora de servicios de seguridad privada BLINSER S.R.L. No obstante ello, el objetivo se halla dado de baja con fecha 17 de octubre de 2014. El personal de seguridad identificado (Tallarico y Arata) se hallan dados de alta para la prestadora antes citada. Habiéndose realizado nuevo informe, surge que a la fecha del labrado del acta, el objetivo inspeccionado también se hallaba dado de alta para la prestadora de servicios de seguridad privada PROTECCION MILLENIUM S.A.;

Que debidamente emplazada, la firma CLUB DE CAMPO EL LAUQUEN (EL LAUQUEN CLUB DE CAMPO S.A.), compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma CLUB DE CAMPO EL LAUQUEN (EL LAUQUEN CLUB DE CAMPO S.A.), ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento veinte mil doscientos quince con ochenta y uno centavos (\$ 120.215,81);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la CLUB DE CAMPO EL LAUQUEN (EL LAUQUEN CLUB DE CAMPO S.A.) CUIT N° 30-70766337-1, con domicilio constituido en la calle 115 N° 333 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos trescientos sesenta mil seiscientos cuarenta y siete con cuarenta y tres centavos (\$ 360.647,43), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2019.03.26 11:05:29 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-113-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 25 de Marzo de 2019

Referencia: CC 7264

VISTO el expediente N° 21.100-403.898/16 correspondiente a la causa contravencional N° 7.264, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada A.S.E.G.E. S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1/2 labrada el 30 de junio de 2014, en la sede social autorizada por la empresa de servicios de seguridad privada A.S.E.G.E. S.A., sita en calle Belgrano N° 3953 piso 2 Departamento A de la localidad y partido de San Martín; se constató la presencia del Sr. GARRIDO FERNANDEZ Alfredo DNI N° 10.195.587, quien refirió ser empleado coordinador de la mencionada prestadora. Exigida que le fue la documentación y libros obligatorios, manifestó no tener acceso a la misma ese momento, razón por la cual se lo emplazó por 5 días a fines de que los presente ante la Autoridad de Aplicación; que la empresa funciona en el lugar y acompañan la documentación requerida;

Que habiéndose realizado nuevo informe de la Autoridad de Aplicación, surge que según documentación aportada y registros del Organismo, el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, advirtió no poseer registrado personal, equipos de comunicaciones y objetivos, encontrándose plasmados únicamente en los libros habilitados aportados por la encartada;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada A.S.E.G.E. S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 51989 con fecha 14 de octubre de 1985 con sede social autorizada en calle Belgrano N° 3953 piso 2 Departamento A de la localidad y partido de San Martín;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa A.S.E.G.E. S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada, omitiendo denunciar ante la Autoridad de Aplicación personal, el alta de objetivos y equipo de comunicaciones;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a la regularidad con que se deben llevar los libros y su correspondencia con lo declarado ante la Autoridad de Aplicación, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del decreto 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento veinte mil doscientos quince con ochenta y uno centavos (\$ 120.215,81);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada A.S.E.G.E. S.A CUIT N° 30-57460552-7, con domicilio social autorizado en calle Belgrano N° 3953 piso 2 Departamento A de la localidad y partido de San Martín, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos ciento veinte mil doscientos quince con ochenta y uno centavos (\$ 120.215,81) equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos incongruencias existentes entre los libros habilitados en legal forma en la sede de la firma y la información declarada y contenida en los registros de la Autoridad de Contralor (artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del decreto 1897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada del derecho que le asiste de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2019.03.25 11:05:54 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-114-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 25 de Marzo de 2019

Referencia: CC 6760

VISTO el expediente N° 21.100-945.268/13, correspondiente a la causa contravencional N° 6.760, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CODESEAR S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 22 de octubre de 2013, en la intersección de las calles Saavedra y Molina Arrotea de la localidad y partido de Lomas de Zamora, lugar en el cual la comisión policial constató la existencia de una garita en la vía pública y se identificó al Sr. GIOVANNI Armando Jorge DNI N° 14.434.484, el identificado se encontraba custodiando y protegiendo los bienes de los vecinos del lugar, realizando recorridas en forma de cruz, sosteniendo ser vigilador privado de CODESEAR S.R.L., cuenta con un equipo de comunicaciones marca Samsung modelo GTE 1088L;

Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, indicó la prestadora CODESEAR S.R.L., se halla dada de baja con fecha 15 de diciembre de 2009 mediante Resolución 5153. El objetivo, el personal y el equipo de comunicaciones, no se hallan declarados;

Que del informe de la Dirección de Personas Jurídicas, surge que la firma CODESEAR S.R.L se encuentra inscripta bajo la matrícula 60289 con domicilio en calle Moscón 5124 de Quilmes, como así también el domicilio de sus socios gerentes;

Que debidamente emplazada, la firma CODESEAR S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;
Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma CODESEAR S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297;

Que es dable hacer notar, que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 58 de la ley 12.297 cuyo texto dice: “en caso de verificarse la prestación de actividades en infracción a lo dispuesto en la presente por personas físicas o jurídicas no habilitadas, la Autoridad de Aplicación dispondrá el cese del servicio o la clausura de la empresa. Asimismo, serán pasibles de multa e inhabilitación por cinco años y el decomiso de los efectos”;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento veinte mil doscientos quince con ochenta y uno centavos (\$ 120.215,81);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma CODESEAR S.R.L., con domicilio de su sede social en la Avenida Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos un millón doscientos dos mil ciento cincuenta y ocho con 10/100 (\$ 1.202.158,10) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la ley 12.297).

ARTÍCULO 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

ARTÍCULO 3°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2019.03.25 11:06:21 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-115-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 25 de Marzo de 2019

Referencia: CC 6825

VISTO el expediente N° 21.100-78.386/14, correspondiente y sus agregados N° 21.100-78.386/14 Alcance 1, N° 21.100-388.696/15, N° 21.100-78.386/14 Alcance 4, N° 21.100-78.386/14 Alcance 6, Alc.7 y Alc.8, correspondientes a la causa contravencional N° 6.825, en la que resulta imputada la firma ESTACION DE SERVICIO CIUDAD DE EZEIZA S.R.L., y la empresa SECUPOL S.R.L., y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el día 15 de enero de 2014, en un objetivo denominado ESTACION DE SERVICIO CIUDAD DE EZEIZA S.R.L., sito en la Ruta N° 205 Km. 33,5 de la localidad y partido de Ezeiza, se constató la presencia del Sr. VAZQUEZ Cesar Omar DNI N° 27.180.840, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la empresa SECUPOL S.R.L., en dicha ocasión se encontraba realizando tareas de vigilancia y protección de bienes del objetivo. No portaba armas de fuego ni credencial habilitante y utilizaba un equipo de comunicaciones marca Motorola modelo i290 N° de serie 00060059454176;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que no existen registros de empresa de seguridad con la denominación SECUPOL S.R.L. Tanto el objetivo, el vigilador como el equipo de comunicaciones, no se hallan declarados;

Que debidamente emplazadas, la firma ESTACION DE SERVICIO CIUDAD DE EZEIZA S.R.L y la empresa SECUPOL S.R.L., no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa SECUPOL S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y la firma ESTACION DE SERVICIO CIUDAD DE EZEIZA S.R.L., ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento veinte mil doscientos quince con ochenta y uno centavos (\$ 120.215,81);

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la empresa SECUPOL S.R.L., con domicilio en Avenida Córdoba N° 1367 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

ARTÍCULO 3°. Sancionar a la firma ESTACION DE SERVICIO CIUDAD DE EZEIZA S.R.L., con domicilio en Ruta N° 205 Km. 33,5 de la localidad y partido de Ezeiza; con multa de pesos trescientos sesenta mil seiscientos cuarenta y siete con cuarenta y tres centavos (\$ 360.647,43), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 4°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2019.03.25 11:06:43 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-116-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 25 de Marzo de 2019

Referencia: CC 7176

VISTO el expediente N° 21.100-362.854/16 correspondiente a la causa contravencional N° 7.176, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada URONICO S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 12 de julio de 2016, en la sede de la firma URONICO S.A., sita en la calle Rodríguez Peña N° 1437 de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, lugar en el cual la comisión policial constató que la mencionada empresa no funciona más en el lugar. Se tomaron placas fotográficas se dejó duplicado del acta bajo la puerta;

Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que la empresa URONICO S.A., se encontraba habilitada desde el 30 de noviembre de 2012, mediante Resolución N°2339 y cancelada por Resolución N° 675 de fecha 10 de noviembre de 2016;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada URONICO S.A., ha dejado de funcionar en su sede social autorizada sita en la calle Rodríguez Peña N° 1437 de la localidad de Martínez, partido de San Isidro;

Que la Ley N° 12.297, en su artículo 24 inciso d) obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente, la que será considerada domicilio legal de la empresa, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la Autoridad de Aplicación, conforme lo preceptuado por el artículo 28 inciso b) de la ley citada, a riesgo de incurrir:

Que el artículo 56 de la ley 12.297 no sería de aplicación, ya que se trata de una decisión condicionada a causas o medidas que hubieran obstado el otorgamiento de la habilitación respectiva por parte de la Autoridad de Aplicación, y su aplicación devendría en abstracto, toda vez que se trata de una prestadora que ya se encuentra cancelada, no obstante, en la especie sería aplicable la multa prevista en el artículo 52 de la ley 12.297, por infracción al artículo 47 inciso h de la citada norma;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento veinte mil doscientos quince con ochenta y uno centavos (\$ 120.215,81);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada URONICO S.A., con domicilio social en la calle Rodríguez Peña N° 1437 de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos un millón doscientos dos mil ciento cincuenta y ocho con 10/100 (\$ 1.202.158,10) equivalente a diez (10) vigías; por haberse acreditado plenamente en autos que carece de una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 52 de la Ley 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2019.03.25 11:07:10 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-117-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 25 de Marzo de 2019

Referencia: CC 7459

VISTO el expediente N° 21.100-690.272/17 correspondiente a la causa contravencional N° 7.459, en la que resulta la ASOCIACION DE FOMENTO LOS NOGALES, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 437 de fecha 30 de octubre de 2018, se resolvió: “ARTÍCULO 1°. Sancionar a la ASOCIACION DE FOMENTO LOS NOGALES, CUIT N° 30-71059216-7 con domicilio constituido en la calle Los Fresnos N° 1878 del Barrio Los Nogales, localidad de Los Polvorines, partido de Malvinas Argentinas; con una multa de pesos treinta y un mil doscientos sesenta y cuatro con 92/100 (\$ 31.264,92) equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91)...” (sic);

Que la imputada ASOCIACION DE FOMENTO LOS NOGALES interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 437, solicitando se deje sin efecto la sanción impuesta;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en su aspecto sustancial, la recurrente plantea la nulidad de la Resolución por vicios en su causa, en su motivación y en su finalidad, sin aportar mayores elementos que permitan cambiar el temperamento adoptado;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma ASOCIACION DE FOMENTO LOS NOGALES, CUIT N° 30-71059216-7 con domicilio constituido en la calle Los Fresnos N° 1878 del Barrio Los Nogales, localidad de Los Polvorines, partido de Malvinas Argentinas, contra la Resolución N° 437 dictada el 30 de octubre de 2018 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2019.03.25 11:07:42 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-119-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 25 de Marzo de 2019

Referencia: CC 7648

VISTO el expediente N° 21.100-048.490/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.648, en la que resulta imputada la firma COMPLEJO COFAVI 6, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 333 de fecha 2 de agosto de 2018, se resolvió: “ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma COMPLEJO COFAVI 6, con domicilio constituido en la calle Charlone N° 602 de la localidad y partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos trescientos siete mil novecientos cuarenta con cuarenta y nueve centavos (\$ 307.940,49), equivalente a dos (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado un servicio de seguridad privada cumplido en sus instalaciones por un prestador que no se encontraba habilitado por el Organismo de Contralor (artículo 20 de la Ley N° 12.297)...” (sic);

Que la firma COMPLEJO COFAVI 6 interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 333, solicitando se deje sin efecto la sanción impuesta;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en su aspecto sustancial, la recurrente plantea la nulidad de la Resolución por vicios en su causa, en su motivación y en su finalidad, sin aportar mayores elementos que permitan cambiar el temperamento adoptado;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma COMPLEJO COFAVI 6, CUIT 30-68154172-8 con domicilio constituido en la calle Charlone N° 602 de la localidad y partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° 333 dictada el 2 de agosto de 2018 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2019.03.27 11:09:04 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-120-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 25 de Marzo de 2019

Referencia: CC 7816

VISTO el expediente N° 21.100-209.167/18 y agregado expediente 21.100-371.963/19, correspondiente a la causa contravencional N° 7.816, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada TOP SEGUR S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 580 de fecha 19 de diciembre de 2018, se resolvió: “ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada TOP SEGUR S.R.L., con domicilio autorizado en la calle Maipú N° 18 Oficina 28 y 29 de la localidad de Florida, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; con cancelación de la habilitación, por no constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil, ni constituir las garantías que establezca la Autoridad de Aplicación, ni contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 incisos b), c) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b), c) y d) del Decreto N° 1.897/02)...” (sic);

Que la firma TOP SEGUR S.R.L. interpuso recurso de reconsideración, fuera de los plazos que establece el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02;

Que no obstante ello, en honor al formalismo moderado imperante en el procedimiento administrativo, los recursos deben tratarse cualquiera sea la denominación que el interesado les aporte (Artículo 88 del Decreto-Ley N° 7647/70);

Que en esa inteligencia, al descargo efectuado corresponde considerarlo una denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 última parte de la ley de procedimiento administrativo;

Que en su aspecto sustancial, el recurrente plantea la nulidad de la Resolución por vicios en su causa, en su motivación y en su finalidad, sin aportar mayores elementos que permitan cambiar el temperamento adoptado;

Que los argumentos vertidos por el imputado deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar la denuncia de ilegitimidad interpuesta por la firma TOP SEGUR S.R.L., CUIT N° 30-71504881-3 contra la Resolución N° 580 dictada con fecha 19 de diciembre de 2018, en el marco de la presente causa, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02 y artículo 74 “in fine” del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2019.03.25 11:09:58 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-122-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 25 de Marzo de 2019

Referencia: CC 7155

VISTO el expediente N° 21.100-343.069/16 con agregado 21.100-049.698/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.155, en la que resulta imputada la empresa VEINTE QUINCE S.R.L. y la firma TERMINAL DE CONTENEDORES EXOLGAN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el día 23 de mayo de 2016, en un objetivo denominado TERMINAL DE CONTENEDORES EXOLGAN, sito en la calle Sargento Ponce y Pinzón de la localidad de Dock Sud, partido de Avellaneda, se constató la presencia del Sr. OLAYA Marcelo Gustavo DNI N° 23.075.622, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada VEINTE QUINCE S.R.L., refiere que el cliente que contrata el servicio es DUFF S.R.L. Se hallaba a bordo de un rodado marca Volkswagen Gol color rojo con ploteado que reza "SEGURIDAD" y posee dominio MTM 769, y cuenta con un equipo de comunicaciones marca Motorola modelo i418 N° de serie 0018480932636 provisto por la prestadora del servicio de seguridad. Posee cedula verde N° AC609892 a nombre de ANTONELLI Rosana, DNI N° 26.000.222. Se halla junto a un segundo vigilador, de nombre ZARLENGA Jorge Luis DNI N° 12.636.544, quien porta un arma de fuego marca Jaguar tipo revolver calibre 38 PLG Special N° 154064 con 5 cartuchos intactos. Exhibe credenciales de tenencia N° 3115670 a nombre de A.V.C. S.R.L., legítimo usuario N° 5428499 con vencimiento el 1/12/2018, portación de arma N° 5924138 con vencimiento el 1/1/2017. Ambos cumplían tareas de seguridad, custodiando y protegiendo la mercadería en tránsito del vehículo marca Volkswagen modelo 17220, dominio se halla declarado para la prestadora de servicios A.V.C S.R.L., al igual que el arma de fuego. Los vehículos y el equipo de comunicaciones no se hallan declarados;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la prestadora de servicios de seguridad privada VEINTE QUINCE S.R.L., se halla en trámite de habilitación desde el 2 de septiembre de 2015, con sede social propuesta en Avenida Rivadavia N° 12.100 de la localidad de Ciudadela. El objetivo no se encuentra declarado. Los vigiladores Olaya y Zarlenga se hallan declarados para la prestadora de servicios A.V.C S.R.L., al igual que el arma de fuego. Los vehículos y el equipo de comunicaciones no se hallan declarados;

Que debidamente emplazada, la firma TERMINAL DE CONTENEDORES EXOLGAN, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, quien manifestó no tener relación alguna con las partes involucrada, y que la Terminal de Contenedores Exolgan es un depósito de mercaderías de terceros. Que el acta se realizó en la entrada de la Terminal y que los terceros que concurren allí para retirar la mercadería. Sostiene que del acta surge que la empresa DUFF S.R.L., habría contratado el servicio de VEINTE QUINCE S.R.L.;

Que habiéndose producido nuevo informe, surge que DUFF S.R.L., no se encuentra habilitada;

Que debidamente emplazadas, la empresa VEINTE QUINCE S.R.L. y la firma DUFF S.R.L., no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa VEINTE QUINCE S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y la firma DUFF S.R.L., ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento veinte mil doscientos quince con ochenta y uno centavos (\$ 120.215,81);

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Sancionar a la empresa VEINTE QUINCE S.R.L., CUIT N° 30-71485634-7, con domicilio en calle Rivadavia N° 12110 de la localidad de Ciudadela, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la ley 12.297).

ARTÍCULO 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

ARTÍCULO 3º. Sancionar a la firma DUFF S.R.L., con domicilio en calle José P. Varela N° 3338 PB A., Ciudad Autónoma de Buenos Aires; con multa de pesos trescientos sesenta mil seiscientos cuarenta y siete con cuarenta y tres centavos (\$ 360.647,43), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 4º. Absolver a la firma TERMINAL DE CONTENEDORES EXOLGAN, con domicilio constituido en la calle Alberti N° 1780 de la localidad de Dock Sud, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 5º. Hacer saber a las imputadas que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 6º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2019.03.26 12:18:41 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-123-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Marzo de 2019

Referencia: CC 7621

VISTO el expediente N° 21.100-006.081/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.621, en la que resulta imputada la firma BARRIO PRIVADO LOS NUEVOS OMBÚES y la empresa A.J.A.L SEGURIDAD PRIVADA S.R.L., y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el día 3 de enero de 2018, en un objetivo denominado BARRIO PRIVADO LOS NUEVOS OMBÚES, sito en Avenida Perón N° 11.200 de la localidad de La Capilla, partido de Florencio Varela, se constató la presencia del Sr. CASTAÑO Hugo Antonio DNI N° 10.814.293, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la empresa A.J.A.L SEGURIDAD PRIVADA S.R.L., en dicha ocasión se encontraba acompañado por el Sr. GUTIERREZ Luis DNI N° 12.589.991, quienes se hallaban realizando tareas de vigilancia, custodiando y protegiendo los bienes del lugar. Utilizaban un vehículo marca Fiat, modelo Nuevo Fiorino, dominio PBJ838, color blanco con logo de la empresa y una baliza color blanco. También contaban con un elemento de comunicaciones marca Baojeng modelo BF885 N° de serie 2017FP0564 tipo Handy UHF;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la empresa A.J.A.L SEGURIDAD PRIVADA S.R.L., no se encuentra habilitada ante el Órgano de Control, y que tanto el objetivo, el equipo de comunicaciones y los vigiladores, no se hallan declarados;

Que debidamente emplazadas, la firma BARRIO PRIVADO LOS NUEVOS OMBÚES y la empresa A.J.A.L SEGURIDAD PRIVADA S.R.L no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa A.J.A.L SEGURIDAD PRIVADA S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y la firma BARRIO PRIVADO LOS NUEVOS OMBÚES, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento veinte mil doscientos quince con ochenta y uno centavos (\$ 120.215,81);

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la empresa A.J.A.L SEGURIDAD PRIVADA S.R.L., con domicilio en Avenida Tucumán N° 367, piso 8, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297.

ARTÍCULO 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

ARTÍCULO 3°. Sancionar a la firma BARRIO PRIVADO LOS NUEVOS OMBÚES, con domicilio en Avenida Perón N° 11.200 de la localidad de La Capilla, partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos trescientos sesenta mil seiscientos cuarenta y siete con cuarenta y tres centavos (\$ 360.647,43), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 4°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2019.03.27 10:52:00 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

CRISTIAN ADRIÁN RITONDO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

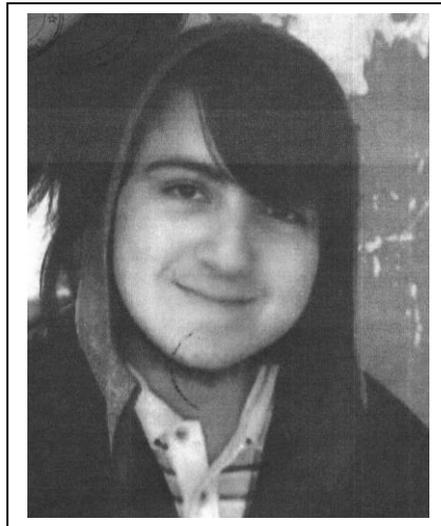
REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



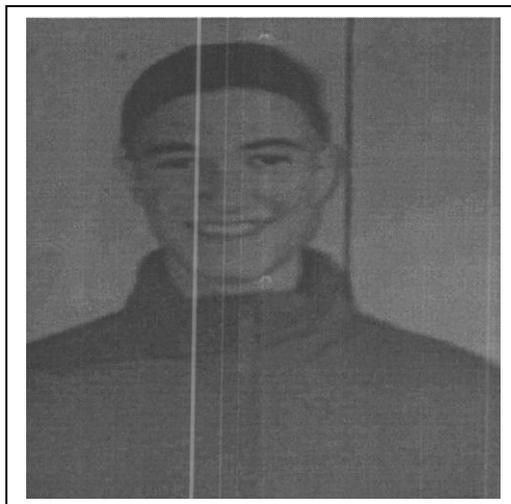
POLICIA

SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

1.- ROJO SPINOZZA LUCA: argentino, 19 años de edad, instruido, soltero, estudiante, D.N.I. 42.434.137. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,70 mts. de altura, tez blanca y cabello castaño claro. Quien el día 11 de marzo del corriente, siendo aproximadamente las 17:00 hs., se ausentó de su domicilio sito en calle Córdoba esquina Espora de General Rodríguez, vistiendo campera gris con capucha, jeans azul y zapatillas crema marca "CONVERSE", llevando consigo mochila verde con letras negras. Solicitarla D.D.I en Función Judicial Moreno – General Rodríguez. Interviene U.F.I N° 6 a cargo de la Dra. Alejandra Rodríguez del Departamento Judicial Moreno – General Rodríguez. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. SPINOZZA GABRIEL ALEJANDRO. Expediente N° 21.100-394.456/19.



2.- PICCINALI LUCIANO MARTÍN: argentino, 17 años de edad, instruido, desocupado, soltero, D.N.I. 43.415.813, nacido el día 24/06/2001 en Santa Rosa, Provincia de La Pampa, hijo de Moreli Noemí Ofelia (F) y de Roberto Alejandro, domiciliado en Teodoro García 2394 entre Hernandarias y Europa de Lomas del Millón. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,80 mts. de altura aproximadamente, tez blanca, cabello corto lacio castaño oscuro y ojos café. Vistiendo al momento jeans y campera azul. Solicitarla Comisaría Distrital Noroeste 6ta. - Lomas del Millón. Interviene U.F.I N° 1 del Departamento Judicial La Matanza. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. PICCINALI ROBERTO ALEJANDRO. Expediente N° 21.100-405.983/19.





SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- U.F.I. y J. N° 19 DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL QUILMES: IPP N° PP-13-02-017054-18/00. Secuestro de yegua marrón con manchas blancas, de 14 años de edad aproximadamente. Ordenarla U.F.I. y J. N° 19 del Departamento Judicial Quilmes. Expediente N° 21.100-403.231/19.

LADO DERECHO

LADO IZQUIERDO

COMISARIA DE POLICIA

SEXO: hembra

PELO: castaño

MAF: 130 cm

RAZA: carretero

ALZADA: 130 cm

OBSERVACIONES: 14 años

EDAD: 14 años